

2017, "Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos"

TOMO CL  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
31 de Julio de 2017  
Ordinario  
Núm. 31



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de  
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro    Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO****Contenido**

|                                                                                                                                                                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Decreto Num. 190.- Que adiciona un último párrafo al artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo.                                         | 3  |
| Decreto Num. 206.- Que reforma los artículos 305, 323 y 327 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.                                                                                                                                                | 7  |
| Decreto Num. 207.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes para el Estado de Hidalgo.                                                                                              | 10 |
| Decreto Num. 208.- Que reforma el artículo 10 de la Ley de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático para el Estado de Hidalgo.                                                                                                           | 15 |
| Acuerdo de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el que se emite la convocatoria pública para integrar la comisión de selección que nombrará al comité de participación ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. | 18 |
| Acuerdo de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el que se emite la convocatoria para designar la Titularidad de la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción.                                                  | 23 |
| Decreto Gubernamental que crea la Comisión Estatal para el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas.                                                                                                                                                    | 27 |
| Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2do. trimestre 2017.                                                                                                                      | 40 |
| Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informe definitivo 2016                                                                                                                    | 42 |
| Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.- Informe del segundo trimestre 2017 del SFU                                                                                                                                                   | 43 |
| H. Ayuntamiento de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo. Acta de aprobación de la 2ª adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio 2017.                                                                                                                  | 44 |
| AVISOS JUDICIALES                                                                                                                                                                                                                                             | 55 |
| AVISOS DIVERSOS                                                                                                                                                                                                                                               | 67 |



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 1 9 0**

**QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 20 de abril del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO, DIPUTADO LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **116/2017**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos con lo señalado en la Iniciativa en estudio, al referir que aun cuando se trata de una enfermedad altamente prevenible, el cáncer cervicouterino es una de las principales causas de muerte entre la población femenina. Sólo en el año de 2012, este padecimiento costó la vida de 266 mil mujeres, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud.

Hasta 2015, México era el país con la mortalidad más alta por Cáncer Cervicouterino dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de las Mujeres.

**Actualmente, es la segunda causa de muerte entre la población femenina con casi 4 mil fallecimientos y con una tasa de 11.3 defunciones por cada 100 mil mujeres.**



**CUARTO.** Que el cáncer cervicouterino, es el crecimiento anormal de las células que se encuentran en el cuello de la matriz; al inicio estas lesiones no son detectables a simple vista y pueden durar en esta condición durante varios años.

Cada célula tiene la información para iniciar, coordinar y detener su proceso de reproducción o multiplicación, para ello interactúan entre sí y con el sistema inmune. Las células cancerosas no siguen patrones de reproducción o adherencia, por lo que se desprenden y se instalan en otros tejidos.

**A menudo, los síntomas del cáncer cervicouterino no comienzan hasta que éste es invasivo y crece hacia el tejido adyacente, en dicha etapa las mujeres presentan sangrado vaginal anormal, sangrado después de la menopausia, periodos menstruales que duran más tiempo o con sangrado más profuso de lo usual, así como dolores pélvicos con mayor duración e intensidad a la usual.**

**QUINTO.** Que la evidencia médica deja claro que el 97% de los casos de cáncer cervicouterino, se asocian con la presencia de las variantes 16, 18, 31, 33, 35, 39, 45, 51, 52, 56, 58, 59 y 68 del Virus de Papiloma Humano (VPH), las cuales son consideradas como de alto riesgo, no obstante, existen otros cofactores que pueden aumentar las posibilidades de padecerlo, tales como: la co-infección con otros tipos del VPH, inmunosupresión, antecedentes heredofamiliares de cáncer de cuello uterino, desnutrición, uso de anticonceptivos orales por más de 5 años, la co-infección de chlamydia y herpes simple tipo 2 y el consumo de tabaco.

**SEXTO.** Que en el caso del cáncer de mamá, desde la formación de las primeras células cancerosas hasta el desarrollo de nódulos de un centímetro pueden transcurrir siete años, dado que una célula cancerosa de mama generalmente se duplica cada 100 o 300 días. Sin embargo, una vez que los nódulos hacen su aparición, en la fase tres de la enfermedad, ésta se acelera y le toma de cuatro a 24 meses el ocasionar severos daños en el hígado, pulmones o huesos.

El cáncer de mama se manifiesta como un bulto que se palpa, en el engrosamiento, cambios de tamaño o forma de la mama, así como, secreción irregular. Algunas veces un cáncer de seno se puede propagar a los ganglios linfáticos de las axilas o alrededor de la clavícula y causar una protuberancia o inflamación aun antes de que el tumor original en el tejido del seno sea lo suficientemente grande como para poderlo palpar.

Un estudio aplicado a 256 mujeres mexicanas con diagnóstico de cáncer de mama reveló que en 90% de los casos, fueron ellas mismas quienes identificaron su padecimiento, por lo que resulta de suma importancia fomentar el auto-cuidado, de la mano de una respuesta social articulada y congruente con las condiciones y recursos disponibles.

**SÉPTIMO.** Que aunque se ha avanzado en la detección, manejo y control de neoplasias, aún persiste el hecho de que más del 50% de los diagnósticos se efectúan en etapas avanzadas y terminales.

Cada año se producen 1 millón 380 mil nuevos casos y 458 mil muertes por cáncer de mama. Los conocimientos disponibles sobre las causas de este tipo de neoplasia son insuficientes, por lo que la detección precoz sigue siendo la piedra angular para hacerle frente.

**En nuestro país, el cáncer de mama constituye la primera causa de muerte por neoplasia maligna entre las mujeres mayores de 20 años de edad, con más de 5 mil 400 defunciones registradas anualmente, y una tasa de mortalidad de 16.3 fallecimientos por cada 100 mil mujeres, de acuerdo a las últimas cifras disponibles en el Programa de Acción Específico Prevención y Control del Cáncer de la Mujer 2013 – 2018 de la Secretaría de Salud.**



Durante el período 2000-2012, la mortalidad por cáncer de mama aumentó en 21.3%; y las defunciones anuales pasaron de 3 mil 419 a 5 mil 583 en promedio.

**OCTAVO.** Que el envejecimiento de la población incrementa la incidencia y mortalidad por enfermedades crónicas y de manera particular el de las neoplasias, por lo que este fenómeno impacta directamente en las metas de reducción de la mortalidad, en particular en el cáncer de mama, pues no tiene una única causa necesaria, como en el caso del cáncer de cuello uterino.

El cáncer de mama, como la mayoría de las enfermedades, es multidimensional y multifactorial, lo cual lo convierte en un problema de salud complejo, tanto en su curación, como en su prevención y detección oportunas.

**NOVENO.** Que, el Programa de Acción Específico Prevención y Control del Cáncer de la Mujer 2013-2018, señala la necesidad de incrementar la corresponsabilidad de mujeres y hombres en prevención y detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino.

Así mismo menciona, que una de las principales razones de la elevada mortalidad de estos padecimientos, estriba en que la mayoría de los casos se detectan en etapas avanzadas, por lo que es necesario fortalecer las estrategias y acciones para incrementar la detección oportuna.

**DÉCIMO.** Que el cáncer de mama es parte del grupo de enfermedades crónico-degenerativas que tienen tratamiento y posibilidades de curación. En México, sólo 10% de los casos son detectados en etapas tempranas.

En cuanto al cáncer cervico-uterino, las pruebas de detección se realizan en mujeres que no tienen síntomas y se sienten perfectamente sanas, con el fin de detectar lesiones precancerosas o cancerosas, si en el cribado se detectan lesiones éstas pueden tratarse fácilmente para evitar que evolucionen y pongan en riesgo la vida de las personas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que por tal razón, la Iniciativa en estudio, pretende que en el Estado de Hidalgo las trabajadoras del Gobierno del Estado, de los Municipios y de los Organismos Descentralizados, cuenten con la posibilidad de invertir un día laboral para acudir a realizarse exámenes médicos a efecto de prevenir estos padecimientos a efecto de que con esta medida legislativa, se tengan importantes contribuciones a la salud en el corto y mediano plazo, para el beneficio de las mujeres trabajadoras hidalguenses.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en virtud de lo expresado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 17. ...**

...

...

Las mujeres trabajadoras gozarán de un día hábil al año con goce íntegro de sueldo a fin de someterse a la realización de exámenes médicos de prevención de cáncer de mama y



cervicouterino. Para justificar este permiso, deberán presentar el certificado médico correspondiente, expedido por una institución de salud pública o privada.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

### **PRESIDENTE**

**DIP. EMILIO ELISEO MOLINA HERNÁNDEZ.**  
**RÚBRICA**

### **SECRETARIO**

**DIP. HORACIO TREJO BADILLO.**  
**RÚBRICA**

### **SECRETARIO**

**DIP. JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ.**  
**RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
**RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 206**

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 305, 323 Y 327 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 11 de octubre del 2016, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 305, 323 Y 327 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIANA BAUTISTA DE JESÚS**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **09/2016**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos con lo señalado en la Iniciativa en estudio, al referir que en un sistema democrático, las contiendas electorales deben desarrollarse bajo escenarios donde se privilegie la equidad entre los competidores, que se refleje en una igualdad de oportunidades entre los partidos políticos, coaliciones o candidatos, para dar a conocer al electorado su imagen y sus propuestas, bajo un contexto de respeto a la libertad de expresión y sin privilegiar a ningún partido, coalición o candidato en la difusión de propaganda alguna en su favor, que deviniera en desequilibrio y desigualdad en detrimento de los demás contendientes electorales.

**CUARTO.** Que sobre el tema en particular existen avances sustanciales en las legislaciones locales y precedentes en materia electoral, que permiten tener contiendas más equitativas, fortalecidas con un marco jurídico que sanciona las infracciones a uno de los principios rectores más importantes que rigen la materia electoral.

No obstante a ello, se han desarrollado procesos electorales de los cuales se observó inequidad en cuanto a la difusión de la propaganda electoral en las unidades del transporte público, reflejada en una promoción en favor de un solo partido político, de sus candidatos y en su caso, de las coaliciones de las que llegara a ser parte, generando un desequilibrio evidente que pone en desventaja al resto de los candidatos, partidos políticos y coaliciones que se enfrentan en dichos procesos electorales. Si bien lo anterior, ha generado inconformidades de las que se han desprendido algunos acuerdos para atender esta problemática y procurar igualdad y equidad, al carecer éstos de sustento jurídico, no hay forma de sancionar su incumplimiento.



**QUINTO.** Que en razón a lo expuesto anteriormente, la Iniciativa en estudio, tiene por objeto aminorar la inequidad en las contiendas electorales, por cuanto hace a la difusión y colocación de propaganda electoral; por ello se contempla adicionar la fracción XXXII al artículo 305 de la Ley Estatal del Transporte, en el que se establece la prohibición expresa de colocación o difusión de propaganda electoral en el transporte público concesionado por el Estado, así como la reforma de la fracción XIII del artículo 323 de la citada Ley, para contemplar la sanción a la prohibición referida, se reforma el artículo 327 de la Ley en comento, para incorporar al texto legal vigente la prohibición contenida en la Iniciativa de cuenta.

**SEXTO.** Que la reforma en estudio, no tiene por objeto impedir que los concesionarios, permisionarios, conductores o empleados del Servicio de Transporte Público lleven a cabo actos personales de apoyo a determinado candidato o partido político en el curso de una contienda electoral y, mucho menos, prohibir su participación activa en los procesos comiciales, pues ello podría traducirse en una incorrecta interpretación de lo regulado y controvertir el ejercicio de la libertad de expresión, lo que no acontece en el texto que se propone adicionar y reformar. La esencia de la prohibición contemplada, radica en que no se utilice un bien público concesionado para fines distintos como pudieran ser los electorales, ni que los funcionarios públicos encargados de otorgar las concesiones del servicio de transporte público, se aprovechen de la posición que ocupan para que, de manera implícita o explícita, soliciten la colocación de propaganda electoral en un bien cuya operación, requiere de una concesión gubernamental y está sujeta a procedimientos de revisión por parte de las autoridades gubernamentales que podrían sancionar una negativa, pues bajo dicho supuesto, se atentaría contra los principios de equidad e igualdad rectores de los procesos comiciales.

**SÉPTIMO.** Que de igual forma, la propuesta no se contrapone a los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues el criterio contenido en la jurisprudencia 35/2009, se refiere particularmente a la aclaración de que el transporte público no forma parte del equipamiento urbano, por definición de la ley. En el caso en concreto se propone que, en la ley específica, como lo es la Ley del Transporte en el Estado de Hidalgo, se regule una prohibición expresa y clara, de que en el transporte público concesionado por el Estado de Hidalgo, se prohíba la colocación de propaganda electoral.

**OCTAVO.** Que es de referir que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 242 establece que "Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas". En este mismo contexto, el Código Electoral del Estado de Hidalgo en su artículo 127 refiere que "La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que produzcan y difundan los partidos políticos y las coaliciones, sus candidatos, fórmulas, planillas, y los Candidatos Independientes; así como sus simpatizantes.", por lo que se considera no definir el concepto en el ordenamiento que se reforma.

**NOVENO.** Que en virtud de lo expresado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 305, 323 Y 327 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**Artículo único.** Se **reforman** las fracciones XXX y XXXI del artículo 305; la fracción XIII del artículo 323; y el artículo 327; Se **adiciona** la fracción XXXII al artículo 305 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, en los siguientes términos:

**Artículo 305. ...**

**I. a XXIX. ...**

**XXX.** Incurrir, efectuar o fomentar prácticas monopólicas, en términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**XXXI.** Condicionar o negar el servicio a las personas con discapacidad que para deambular requieran de llevar consigo animales especialmente adiestrados o aparatos; y

**XXXII.** Colocar o difundir propaganda electoral en los vehículos o unidades de transporte público, cualquiera que sea su diseño o presentación.

**Artículo 323. ...**



**I. a XII. ...**

**XIII.** Se impondrá multa de ciento treinta hasta ciento cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización a quienes infrinjan lo preceptuado en los artículos: 35; 36 fracción V; 37; 55; 65 párrafo segundo; 77; 91; 94 párrafo tercero; 102 en todas sus fracciones; 117; 119; 126 párrafos primero y segundo; 143 fracción II; 182 párrafos primero y segundo; 183; 204 fracción I, incisos d y e; 204 fracción II, inciso b; 223 párrafos primero y segundo; 304 fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXIII; y 305 fracciones II, VI, VII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXII;

**XIII BIS. a XV. ...**

**Artículo 327.** Se ordenará y, de ser el caso, se efectuará a cuenta y cargo obligado del responsable el retiro de anuncios publicitarios o propaganda electoral en los medios de transporte, cuando estén prohibidos por Ley, no se haya autorizado su colocación o puedan poner en riesgo la seguridad de los usuarios o terceros.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA.**  
**RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.**  
**RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIANA BAUTISTA DE JESÚS.**  
**RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
**RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 207**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 01 de junio del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ**, integrante de la Representación Partidista del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **155/2017**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa de cuenta, al referir que en el Estado de Hidalgo el segmento de la población de 0 a 14 años de edad representa más del treinta por ciento de la población total. Hidalgo se encuentra dentro de las entidades con mayor número de población infantil. En el Estado se contabilizan 789 mil 409 niños y niñas.

**CUARTO.** Que de acuerdo con el artículo 4o, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las niñas y los niños son un sector de la población a quien el Estado debe proveerles lo necesario para propiciar el respeto a su dignidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

**QUINTO.** Que la Iniciativa en estudio, se encuentra acorde a lo establecido en el apartado B "Política transversal para el desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes" del Capítulo III. "Desarrollo de ejes y objetivos estratégicos" del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En el cual se señala que la concepción de una política pública transversal para el desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes, favorece una serie de factores que inciden en la definición y atención de problemáticas y necesidades sociales, que no son atendidas adecuadamente cuando no se consideran de forma integral los derechos de los infantes.

**SEXTO.** Que "La integración social son los cambios mutuos tanto por parte del sujeto como de la sociedad. Supone la contribución de los afectados y de la comunidad para lograr una equiparación de oportunidades, que



permita la igualdad y plena participación de las personas en situación de marginación social, económica y/o cultural.

- La integración social no sólo se refiere a la persona que necesita o requiere ser integrada, es también un concepto interactivo que implica cambios mutuos tanto por parte de la propia persona, como de la sociedad.
- Supone la contribución de los afectados y de la comunidad para lograr una equiparación de oportunidades, que permita la igualdad y plena participación de las personas en situación de marginación social, económica y/o cultural en la vida y el desarrollo social.
- Por equiparación de oportunidades se entiende el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad se ponen a disposición de todas las personas, especialmente de aquellas con desventaja social."

**SÉPTIMO.** Que por lo que se refiere a la materia laboral es necesario atender las recomendaciones de diversos organismos internacionales en materia de derechos humanos. El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales han recomendado al Estado mexicano intensificar las medidas de lucha contra el trabajo infantil, elevar la edad mínima para trabajar y ratificar el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo. La edad mínima actual está establecida en la Ley Federal del Trabajo en los 15 años de edad.

De acuerdo con el informe del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación de 2017, expone que el trabajo infantil vulnera los derechos de los niños, situación que deriva en consecuencias negativas para su desarrollo físico, cognitivo y emocional.

**OCTAVO.** Que, "No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana". (Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990).

De acuerdo con el "Semáforo municipal de los derechos de la infancia" desarrollado en el año 2013, el Estado de Hidalgo se ubica en el lugar 22 nacional en la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En el "Semáforo municipal de los derechos de la infancia" se incorpora el concepto de "brecha", definido como la distancia entre el municipio mejor posicionado y el que se encuentra en peor ubicación, medido en número de desviaciones estándar.

Si consideramos a nivel agregado los subgrupos de derechos, desde el punto de vista de la brecha entre municipios, el Derecho a la Educación tendría que ser la primera prioridad del Estado. Enseguida aparece el derecho a la Salud y como tercera prioridad el Derecho a la Protección (sin contar el Derecho a la Participación o acceso a las tecnologías de la información y la comunicación).

**NOVENO.** Que los niños son seres jóvenes, en pleno desarrollo, que se convertirán en los adultos del mañana. Para poder desarrollarse de manera adecuada, los niños, niñas y adolescentes necesitan una protección especial. El principio del interés superior de este segmento de la población implica dos reglas importantes:

- Todas las decisiones que atañen al niño han de tomarse según el interés exclusivo del niño para asegurar su bienestar inmediato y futuro.
- Todas las decisiones y todos los actos deben garantizar imperativamente los derechos del niño. El interés superior del niño subordina la necesidad de una protección de los niños.

El principio de interés superior de los infantes tiene por objetivo la promoción y garantía del bienestar de todos los niños. Y ello, según varios aspectos:

- El bienestar físico: asegurar la buena salud y el buen desarrollo del niño (salud, alimentación, higiene, protección contra el maltrato y actividades perjudiciales para la salud física del niño, etc.).
- El bienestar mental: ofrecer al niño la posibilidad de desarrollarse intelectualmente (salud mental, alimentación, educación, protección contra el maltrato y actividades perjudiciales para la salud mental del niño, tiempo libre, etc.).
- El bienestar social: asegurar al niño la posibilidad de realizarse social y espiritualmente, entre otros aspectos (libertad de expresión, opinión, participación, pensamiento, consciencia, religión, tiempo libre, etc.).



La protección de los niños no es únicamente responsabilidad del Estado, las familias y las comunidades también tienen sus deberes. Así, todas las personas que se ocupan de los niños (padres, tutores legales, familias, docentes, niñeras, etc.) tienen el deber de asegurar el bienestar del niño adoptando gestos condescendientes y empleando prácticas pedagógicas que permitan responder al bienestar del niño.

Estas personas deben tener las competencias, conocimientos y motivación necesarios para permitir una protección efectiva de los niños e identificar y reaccionar a los posibles casos de discriminación, negligencia o maltrato.

**DÉCIMO.** Que la Iniciativa en estudio propone, fortalecer este marco protector de los derechos de la niñez, por una parte, modificando el texto legal armonizando conceptos fundamentales contra la no discriminación y la inclusión social, pero también pretende homologar la disposición legal actual con la Ley Federal del Trabajo respecto de la edad legal para trabajar de hasta los 15 años.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en virtud de lo citado anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación con modificaciones.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**Artículo Único:** Se **REFORMA** la fracción primera del artículo 1; fracciones XXX y XXXI del artículo 4; la fracción VI al artículo 13; primer párrafo del artículo 39; artículo 41; fracción VI y VII del artículo 46; y se **ADICIONA** la fracción XXXII al artículo 4; Artículo 38 Bis; y fracción VIII al artículo 46, para quedar como sigue:

#### **Artículo 1.-**

I. Reconocer a las niñas, niños y adolescentes que habiten y/o transiten el Estado de Hidalgo como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

#### **II. a V. ...**

#### **Artículo 4.-**

#### **I. a XXIX. ...**

**XXX. Tratados Internacionales:** Los Tratados Internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado Mexicano sea parte;

**XXXI. UTED:** Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño del Estado de Hidalgo; y

**XXXII.- Trabajo Infantil:** actividades económicas remuneradas, o no remuneradas, que impiden que las niñas, niños y adolescentes menores de 15 años alcancen un desarrollo pleno en su formación educativa, física, emocional, psicológica y social. No se incluyen los quehaceres domésticos realizados en el propio hogar, excepto cuando estos puedan ser considerados una actividad económica.

#### **Artículo 13. ...**

#### **I. a V. ...**

**VI.** Derecho a la no discriminación y a la integración social;

#### **VII. a XX. ...**

...



**Artículo 38 Bis.-** Las niñas, niños y adolescentes en situaciones específicas de vulnerabilidad por pobreza, marginación, indigencia, situación de calle, discapacidad, rehabilitación, raza, origen étnico, creencia religiosa, situación social, idioma o lengua, color de piel, edad, género, situación de orientación sexual e identidad de género, calidad de persona migrante, refugiado o desplazado, en conflicto con la ley, víctimas de trabajo infantil, turismo sexual, lenocinio, pornografía o reclutamiento o cualquier condición atribuida a ellos o a sus padres, tutores o familia tienen el derecho a la integración social, ser sujetos de condiciones y oportunidades para el desarrollo integral que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales.

**Artículo 39.-** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a fomentar y adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades, el derecho a la no discriminación y a la integración social.

...  
...

**Artículo 41.-** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentaran medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, y/o limiten su integración social, atendiendo al interés superior de la niñez.

#### **Artículo 46.-**

##### **I. a V. ...**

**VI.** El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;

**VII.** La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral; y

**VIII. -** El trabajo infantil, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA.**  
**RÚBRICA**

#### **SECRETARIO**

**DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.**  
**RÚBRICA**

#### **SECRETARIA**

**DIP. MARIANA BAUTISTA DE JESÚS.**  
**RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 208**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 04 de mayo del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA ALICIA ANDRADE FAYAD**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **129/2017**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al señalar que el cambio climático es algo que no podemos frenar, por ello se deben adoptar acciones de mitigación para que se vean reflejadas en el futuro y la única forma de prepararnos es primero entender y aceptar que esto es en serio y segundo, que el tiempo lo tenemos encima y a veces no hay más tiempo.

Desde finales del siglo XIX, pero más notablemente en los últimos 50 años, con el desarrollo industrial y la pérdida de bosques y selvas, entre otros factores, la temperatura de la superficie terrestre se ha incrementado, lo cual significa un alto riesgo para todas las formas de vida.

**CUARTO.** Que en el Estado de Hidalgo, no estamos ajenos a las problemáticas y consecuencias del cambio climático, como son el -Aumento de la desertificación, generando cada vez más terrenos estériles, lo que significa desecamiento de ríos, muerte de especies animales y vegetales e impacto en los mantos freáticos.

**QUINTO.** Que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo y supone una presión adicional para nuestras sociedades y el medio ambiente. Desde pautas meteorológicas cambiantes, que amenazan la producción de alimentos, hasta el aumento del nivel del mar, que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas, los efectos del cambio climático son de alcance mundial y de una escala sin



precedentes. Si no se toman medidas drásticas desde hoy, será más difícil y costoso adaptarse a estos efectos en el futuro.

**SEXTO.** Que la SEMARNAT local presentó en 2013 el Programa Estatal de acción ante el cambio climático de Hidalgo, documento que realiza proyecciones del clima con base en el análisis de las emisiones en diferentes sectores, en un estudio que contiene 117 mapas que muestran el territorio hidalguense bajo diferentes escenarios de cambio climático en 2020, 2050 y 2075 y sus distintas variables climáticas.

**SÉPTIMO.** Que entre los pronósticos para 2050, destaca que las zonas donde se observa el mayor aumento de los efectos del cambio climático son las regiones de la huasteca y sierra alta, en caso de la temperatura máxima las áreas con cambios mayores son más extensas, de acuerdo con los valores percentiles y graduales, las proyecciones muestran que la temperatura máxima tendrá sus mayores cambios en el caso de la huasteca, sierra alta y región otomí-tepehua, que de acuerdo con el Programa Estatal de acción ante el cambio climático de Hidalgo, en la Entidad se prevé un aumento general de la temperatura y disminución de la precipitación en los próximos 80 años, además de un incremento en la sequía, también se esperan eventos extremos de mayor potencia, como son inundaciones.

**OCTAVO.** Que ante esta situación, La Ley de Mitigación y Adaptación ante los efectos del cambio climático para el Estado de Hidalgo, representa un paso firme en la lucha contra el cambio climático y sienta un importante precedente para las discusiones que deben guiar la actuación de los tres órdenes de gobierno en la mitigación de los efectos que resentimos por las afectaciones climatológicas, la participación de los sectores social, académico y privado fueron elementos fundamentales en el diseño y elaboración de la Ley, derivando en acciones precisas y concretas por cada sector de la población.

**NOVENO.** Que si bien la Ley citada anteriormente, presenta una base sólida de acciones, tanto para promover la reducción de emisiones contaminantes, como para contar con un registro puntual de las emisiones que se generan en la entidad, es preponderante enfocar y re direccionar esfuerzos y compromisos por parte de los gobiernos municipales para implementar medidas urgentes para permitir la adaptación a los impactos derivados del cambio climático y lograr la mitigación de los efectos que dañan a los grupos sociales más vulnerables entre la población.

**DÉCIMO.** Que con la Iniciativa en estudio, se busca fortalecer políticas públicas, estructuras administrativas y de participación social, a través de las cuales se reduzca la vulnerabilidad de los sistemas humanos y naturales del Estado ante el reto que impone el cambio climático, en este sentido, se propone la creación y fortalecimiento de una estructura institucional y transversal que atienda el cambio climático, por medio de la directriz del gobierno estatal, pero consolidando la actuación de los municipios como los primeros actores del gobierno que intervienen de manera directa con la población, generando la concurrencia en el combate al problema.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de mérito, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta, consideramos pertinente su aprobación con las modificaciones realizadas a partir de estar armonizada con las actuales disposiciones.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se Reforma la fracción I, II párrafo primero, IV, V y IX del artículo 10 de la Ley de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 10.- ...**

**I.-** Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de mitigación y reducción del cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;

**II.-** Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia, el Programa, creando por medio de sus Ayuntamientos el correspondiente



Reglamento de acción Ecológica y mitigación de los efectos del cambio climático en relación transversal con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

a) a g) ...

III.- ...

IV.- Realizar programas y campañas de educación e información, mediante la participación social, sobre temas de mitigación y reducción de los efectos del cambio climático en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población.

V.- Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales, específicamente con los servicios de salud, para generar los programas sectoriales para la mitigación y adaptación de la población al cambio climático;

VI.- a VIII.- ...

IX.- Elaborar e integrar, de manera trimestral la actualización de la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Estatal de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia;

X.- y XI.- ...

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA.**  
**RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.**  
**RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIANA BAUTISTA DE JESÚS.**  
**RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
**RÚBRICA**



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

La Junta de Gobierno con fundamento en la fracción VIII del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo; y

**CONSIDERANDO**

1. Que el 10 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto No. 196 por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo.

En la fracción II del artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo se determina que se constituya la Comisión de Selección, en términos de esta Ley, para nombrar a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

En el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo se estableció: *Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar a los integrantes de la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley.*

2. Que la fracción I, inciso a) del artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo señala que el Congreso constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve ciudadanos (as) hidalguenses, por un periodo de tres años, de los cuales:

- a) 5 serán propuestos (as) por Instituciones de Educación Superior y de Investigación; y
- b) 4 serán propuestos (as) por Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

3. Que la conducción de los trabajos legislativos se ejercerá a través de un Órgano Colegiado denominado Junta de Gobierno.

4. Que la Junta de Gobierno tiene entre otras atribuciones:

La de proponer al Pleno del Congreso del Estado la convocatoria que contendrá el procedimiento para constituir la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

5. Que el cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.
6. Que el 10 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto No. 202 por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y en su artículo CUARTO TRANSITORIO se estableció: *El Congreso del Estado, deberá emitir las convocatorias a que hacen referencia las fracciones VII y VIII del artículo 100 de la presente Ley, en un lapso no mayor a treinta días.*
7. La presente convocatoria contiene el procedimiento, los requisitos, y los plazos para constituir la Comisión de Selección a que hace referencia la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A 9 CIUDADANOS O CIUDADANAS HIDALGUENSES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CONVOCA A:**



- Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado de Hidalgo para que propongan a candidatos (as) a efecto de integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, domiciliadas en el Estado de Hidalgo, para que propongan a candidatos (as) a efecto de integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

De conformidad con las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso a), fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo y atendiendo a la facultad otorgada en la fracción VIII del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Junta de Gobierno acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a los 9 ciudadanos o ciudadanas hidalguenses que integrarán la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser ciudadano (a) hidalguense con una residencia efectiva en el Estado de Hidalgo de cinco años y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado (a) por algún delito doloso.
- c) Contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- d) No ser Secretario (a) de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador (a) General de Justicia, Subsecretario (a) de la Administración Pública Estatal, Oficial Mayor, Magistrado(a) del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado (a) del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero (a) de la Judicatura o integrante de alguna administración municipal, a menos que se haya separado de su cargo un año antes de la publicación de la presente convocatoria.
- e) Haber contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o de combate a la corrupción.
- f) No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
- g) No haber sido registrado como candidato (a), ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
- h) No ostentar cargo en Institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso.
- i) No haber sido inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos en el Estado.

**SEGUNDA.** La Junta de Gobierno será la encargada de recibir las propuestas de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las Instituciones de Educación Superior y de Investigación y las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Original de Curriculum Vitae acompañado con fotografía actual y copias de documentos que corroboren el contenido del mismo.
2. Copias certificadas del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía, por ambos lados, expedida por la Autoridad Electoral.



**3. Carta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad (formato único):**

- a. Ser ciudadano (a) hidalguense con una residencia efectiva en el Estado de cinco años y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- b. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado (a) por algún delito doloso;
- c. No haber sido Secretario (a) de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador (a) General de Justicia, Subsecretario (a) de la Administración Pública Estatal, Oficial Mayor, Magistrado(a) del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado (a) del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero (a) de la Judicatura o integrante de alguna administración municipal, a menos que se haya separado de su cargo un año antes de la publicación de la presente convocatoria;
- d. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;
- e. No haber sido registrado como candidato (a), ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;
- f. No ostentar cargo en Institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso;
- g. No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;
- h. Que "ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que, es su voluntad expresa participar en el proceso de selección para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción".

**4. Escrito que contenga las razones que justifican su idoneidad para ser integrante de la Comisión de Selección para nombrar a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.**

Todos los documentos deberán estar firmados en su margen derecho. La carta bajo protesta de decir verdad deberá también contar con firma autógrafa de los candidatos (as).

Los originales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

**TERCERA.** Para los efectos de registro de candidatos (as) y recepción de documentos se observará lo siguiente:

- El registro y entrega de documentación a que se refiere la Base Segunda se presentará únicamente en la oficina que ocupa la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, ubicada en la Torre Legislativa, planta baja, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Centro Cívico, Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hgo.
- Se realizará durante los **días hábiles del 15 al 31 de agosto** del presente año, en un horario de **09:00 a 16:00 horas**.

Señalando en este momento que sólo se registrará a las y los candidatos que entreguen completa la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente.

En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de las y los candidatos o entrega de documentos.

**CUARTA.** Agotada la etapa de recepción, la Junta de Gobierno verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, dentro de los 8 días naturales siguientes, remitirá a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado **el listado de aquellos candidatos (as) que mediante acuerdo sean validados**.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse y podrá desecharse en cualquier etapa del proceso.

**QUINTA.** El listado mencionado en la base anterior será publicado en la página electrónica oficial del Congreso del Estado.

**SEXTA.** La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, durante el periodo que comprende **del 11 al 25 de septiembre de 2017**, llevará a cabo la comparecencia de las personas propuestas, atendiendo lo siguiente:



- a. **Entrevistas:** La sesión en que se reciba a las y los candidatos tendrá el carácter de pública, será presidida por la Presidencia de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con la asistencia de las y los diputados que así lo deseen.

Las entrevistas tendrán verificativo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Las y los candidatos deberán presentarse el día y hora indicado, en caso contrario se tendrá por no considerada su participación.

El calendario de fechas y horarios de las entrevistas deberá ser publicado en la página electrónica oficial del Congreso del Estado.

- b. **Desarrollo de la entrevista:** En el orden que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción lo determine, se realizarán las comparecencias de manera individual, debiendo cada candidato (a) exponer la idoneidad de su perfil y experiencia para integrar la Comisión de Selección, contando para ello con hasta 10 minutos.

Acto seguido, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción podrán realizar aquellos cuestionamientos que estimen convenientes respecto de los documentos presentados o de lo expuesto por los candidatos.

Las y los candidatos deberán contestar los cuestionamientos que, en su caso, hicieran las o los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

**SÉPTIMA.** La Comisión de Transparencia y Anticorrupción hará el análisis de las propuestas y presentará el listado de las y los candidatos idóneos a la Junta de Gobierno, a más tardar el **29 de septiembre de 2017**. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

**OCTAVA.** Las y los integrantes de la Junta de Gobierno determinarán mediante Acuerdo con base en el listado, así como por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, los nombramientos que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso, a más tardar el **5 de octubre de 2017**.

- De las candidaturas propuestas por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado de Hidalgo, se elegirá a 5 personas que integren la Comisión de Selección.
- De las candidaturas propuestas por las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, domiciliadas en el Estado de Hidalgo, se elegirá a 4 personas que integren la Comisión de Selección.

**NOVENA.** Hecha la aprobación por el Pleno de quienes integrarán la Comisión de Selección, se procederá a la protesta de Ley en la misma sesión.

**DÉCIMA.** Quienes resulten electos (as) para el cargo de miembro de la Comisión de Selección, lo desempeñarán de forma honoraria y no podrán ser designados (as) como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Gobierno.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica oficial del Congreso del Estado de Hidalgo.

**Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 27 días del mes de julio de 2017.**



## POR LA JUNTA DE GOBIERNO

DIP. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA.  
PRESIDENTA  
RÚBRICA

DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ.  
SECRETARIO  
RÚBRICA

DIP. EMILIO ELISEO MOLINA HERNÁNDEZ.  
VOCAL

DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA.  
VOCAL  
RÚBRICA

DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ  
VOCAL  
RÚBRICA

DIP. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ  
VOCAL  
RÚBRICA

DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ  
VOCAL  
RÚBRICA

DIP. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA  
VOCAL  
RÚBRICA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A 9 CIUDADANOS O CIUDADANAS HIDALGUENSES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

---



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN.**

La Junta de Gobierno con fundamento en el apartado C del artículo 92 de la Constitución Política del Estado, así como lo establecido en la fracción VII del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y

**CONSIDERANDO**

1. Que el 22 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto No. 183 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en materia de Combate a la Corrupción.

En el apartado C del artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo se crea la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, la cual tendrá autonomía técnica y funcional para la investigación y persecución de los delitos de su competencia, así como para el ejercicio de la acción penal ante las autoridades competentes.

2. Que es facultad del Congreso del Estado emitir una Convocatoria Pública Abierta para designar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, cumpliendo con el proceso establecido para tal efecto.
3. Que la conducción de los trabajos legislativos del Congreso del Estado se ejercen a través de un Órgano Colegiado denominado Junta de Gobierno, tiene entre otras atribuciones la de proponer al Pleno la Convocatoria Pública Abierta que contendrá el procedimiento para nombrar la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, atendiendo a lo dispuesto en los apartados A y C del artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 100, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
4. Que los requisitos para ser titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción son:
  - I. Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
  - II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de su designación;
  - III. Contar con una residencia en el Estado de Hidalgo de al menos tres años a la fecha de la designación;
  - IV. Ser Licenciado en Derecho con título legalmente expedido con una antigüedad mínima de 5 años;
  - V. No haber sido condenado por delitos dolosos o faltas administrativas graves; y
  - VI. No haber ocupado cargos de dirigencia partidista al menos dos años previos al día de su designación.
5. Que el 10 de julio de 2017 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto No. 202 por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y en su artículo CUARTO TRANSITORIO se estableció: *El Congreso del Estado de Hidalgo, deberá emitir las convocatorias a que hacen referencia las fracciones VII y VIII del artículo 100 de la presente Ley, en un lapso no mayor a treinta días.*
6. La presente convocatoria contiene el procedimiento, los requisitos y los plazos para designar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO CONVOCA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN.**

**A PARTIR DE LAS SIGUIENTES BASES:**



**PRIMERA.** Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del apartado C, del artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como lo establecido en la fracción VII del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo convoca a la ciudadanía en general para participar en el proceso de selección para designar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.** Las y los candidatos deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
2. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de su designación;
3. Contar con una residencia en el Estado de Hidalgo de al menos tres años a la fecha de la designación;
4. Contar con Licenciatura en Derecho y título legalmente expedido con una antigüedad mínima de 5 años;
5. No haber recibido condena por delitos dolosos o faltas administrativas graves; y
6. No haber ocupado cargos de dirigencia partidista al menos dos años previos al día de su designación.

**TERCERA.** La Junta de Gobierno será la encargada de recibir las propuestas de las y los candidatos para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, los registros de las candidaturas deberán acompañarse por duplicado de la documentación siguiente:

1. Currículum Vitae acompañado con fotografía actual con copia de documentos que corroboren el contenido del mismo.
2. Carta de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
3. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado.
4. Copia certificada de los siguientes documentos:
  - a) Acta de nacimiento;
  - b) Identificación Oficial (Credencial para votar con fotografía vigente o Cédula profesional vigente);
  - c) Título profesional de Licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de 5 años.
5. Carta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que (**formato único**):
  - a) Cuenta con residencia en el Estado de Hidalgo de al menos tres años a la fecha de la designación;
  - b) No ha recibido condena por delitos dolosos o faltas administrativas graves;
  - c) No ha ocupado cargos de dirigencia partidista al menos dos años previos al día de su designación;
  - d) "Ha leído y aceptado las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es su voluntad expresa el participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción".
6. Escrito que contenga:
  - a) Los puntos más importantes en que basaría su proyecto de trabajo para el combate a la corrupción; y
  - b) Los motivos que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo.

Todos los documentos deberán estar firmados en su margen derecho. La carta bajo protesta de decir verdad también deberá contar con firma autógrafa de las y los candidatos.

Los originales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

**CUARTA.** Para los efectos de registro de las y los candidatos y recepción de documentos se observará lo siguiente:

- El registro y entrega de documentación a que se refiere la Base Tercera se presentará únicamente en la oficina que ocupa la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, ubicada en la Torre



Legislativa, planta baja, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Centro Cívico Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hgo.

- Se realizará durante los días hábiles **del 01 al 31 de agosto** del presente año, en un horario de **09:00 a 16:00 horas**.

Señalando en este momento que sólo se registrará a quienes entreguen completa la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente Convocatoria.

En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de las y los candidatos o entrega de documentos.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse y podrá desecharse en cualquier etapa del proceso.

**QUINTA.** Las Universidades Públicas y Privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios o Barras de abogados y demás organismos interesados podrán presentar candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción.

**SEXTA.** Agotada la etapa de recepción, la Junta de Gobierno verificará los documentos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, emitirá un **Acuerdo que contenga una lista de al menos 10 personas candidatas** al cargo y posteriormente, deberá ser sometido al Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo, a más tardar el 20 de septiembre del presente año, y ser aprobado por dos terceras partes de las y los diputados presentes.

Una vez aprobado deberá ser enviado al Ejecutivo para los efectos de las fracciones I y II, del apartado C del artículo 92 de la Constitución del Estado de Hidalgo.

La lista aprobada será publicada en la página electrónica oficial del Congreso del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMA.** Si el Ejecutivo no recibe la lista señalada en la Base Sexta el 30 de septiembre del presente año, enviará libremente al Congreso del Estado de Hidalgo una terna y designará provisionalmente al titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en la Ley.

**OCTAVA.** Recibida la lista a que se refiere la Base Sexta, el Titular del **Ejecutivo formulará una terna** y la enviará a la consideración del Congreso, a más tardar el **30 de septiembre** del presente año.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la presente Base, el Congreso tendrá diez días para designar al titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de entre las y los candidatos de la lista que señala la Base Sexta.

**NOVENA.** Una vez recibida la terna del Ejecutivo, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado de Hidalgo llevará a cabo la comparecencia de las personas propuestas, durante el periodo que comprende **del 02 al 04 de octubre** del presente año, y emitirá el Dictamen correspondiente.

**DÉCIMA.** Para efectos de la comparecencia se atenderá lo siguiente:

- a) Entrevistas:** La sesión en que se reciba a las y los candidatos tendrá el carácter de pública, será presidida por la Presidencia de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Justicia, acompañado de las y los Diputados que así lo deseen.

Las entrevistas tendrán verificativo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Las y los candidatos deberán presentarse el día y hora indicado, en caso contrario, se tendrá por no considerada su participación.

El calendario de fechas y horarios de las entrevistas deberá ser publicado en la página electrónica oficial del Congreso del Estado de Hidalgo.



- b) **Desarrollo de la entrevista:** En el orden que la Comisión de Seguridad Ciudadana y Justicia lo determine, se realizará la comparecencia de manera individual, debiendo cada candidata o candidato exponer la idoneidad de su perfil y experiencia para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, contando para ello hasta con 20 minutos.

Acto seguido, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Justicia podrán realizar aquellos cuestionamientos que estimen convenientes respecto de los documentos presentados, así como de lo expuesto por las y los candidatos.

Las y los candidatos deberán contestar los cuestionamientos que, en su caso, hicieran las y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Justicia.

**DÉCIMA PRIMERA.** Concluida la etapa de entrevista, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Justicia deberá emitir un Dictamen referente a la designación del o la titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo.

El Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo aprobará, en su caso, el Dictamen referido con el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados, a más tardar el **05 de octubre** del presente año.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si el Congreso del Estado de Hidalgo no hace la designación en el plazo que establece la Base anterior, el Ejecutivo designará al o la titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de entre las y los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

**DÉCIMA TERCERA.** La persona que resulte nombrada titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción rendirá protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**DÉCIMA CUARTA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Gobierno.

**DÉCIMA QUINTA.** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica oficial del Congreso del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 27 días del mes de julio de 2017.

**POR LA JUNTA DE GOBIERNO**

DIP. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA.  
PRESIDENTA  
RÚBRICA

DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ.  
SECRETARIO  
RÚBRICA

DIP. EMILIO ELISEO MOLINA HERNÁNDEZ.  
VOCAL

DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA.  
VOCAL  
RÚBRICA

DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ  
VOCAL  
RÚBRICA

DIP. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ  
VOCAL  
RÚBRICA

DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ  
VOCAL  
RÚBRICA

DIP. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA  
VOCAL  
RÚBRICA



**LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XL Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el redireccionamiento del Gobierno del Estado, compromiso de la actual administración, tiene como objetivo la transformación y fortalecimiento en la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, especialmente en el tema de Pueblos y Comunidades Indígenas y marginadas, que puedan hacer frente al rezago y desigualdad.

**SEGUNDO.-** Que el Gobierno del Estado tiene como objetivo primordial llevar a cabo acciones para el desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas, por ello en las Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, en sus considerandos, se menciona que mediante Decreto se constituirá una instancia especializada que atienda de manera puntual los temas relacionados con las desigualdades prevaletentes en ellos.

**TERCERO.-** Que se entiende por Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas al proceso mediante el cual la población mejore las condiciones de vida cubriendo sus necesidades básicas y complementarias, incluyendo el desarrollo social, económico, sostenible y cultural; así como el fortalecimiento de un entorno social que respete a los derechos humanos, sus costumbres y tradiciones.

**CUARTO.-** Que es prioritario para la Administración Pública contar con herramientas necesarias que permitan realizar acciones para el crecimiento de los indígenas en la sociedad, en la economía y el medio ambiente, que redunde en un desarrollo sostenible. Tomando en consideración las capacidades inherentes a ellos y las habilidades que han aprendido y desarrollado de manera empírica o profesional.

**QUINTO.-** Que como base premisa es necesario que las comunidades indígenas no solo sean susceptibles de beneficios sociales, sino que además puedan aportar al crecimiento del Estado. Es por ello que el Gobierno del Estado enfocara las acciones necesarias para llevar a cabo los procedimientos de desarrollo económico que puedan implementarse en este rubro. Teniendo como meta principal la productividad y el bienestar de los hombres y mujeres indígenas.

**SEXTO.-** Los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Hidalgo, enfrentan condiciones de desigualdad, extrema pobreza y alta marginación, producto de diversos factores como la descapitalización de las actividades agropecuarias, la falta de inversión productiva, su nulo acceso al sistema financiero, la escasa posibilidad de dar valor agregado a sus productos y los problemas de certeza jurídica relacionados con la propiedad individual y la tenencia de la tierra.

**SÉPTIMO.-** La diversidad de las lenguas maternas en nuestro estado se reparten en cuatro, Náhuatl, Hñahñu, Tepehua y Mixteco que esta por desaparecer. Por ello y ante la tangible realidad que prevalece en las zonas indígenas marginadas, es necesario tomar medidas acertadas en la gestión y aplicación de las políticas públicas, para afrontar los problemas de raíz que afectan a una población indígena equivalente al 21.58 por ciento de la población total en el Estado, según datos del último censo del INEGI.

**OCTAVO.-** La política nacional hacia los pueblos indígenas se sustenta en el artículo 2do. de la Constitución en su apartado B que señala que "la Federación, Estados y Municipios establecerán las Instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".



Reconociendo el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación que se ejercerá en un Marco Constitucional de Autonomía que asegure la unidad Nacional.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

### QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

#### CAPÍTULO I

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

**Artículo 1.** Se crea la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, técnica, presupuestal, administrativa y de gestión.

**Artículo 2.** La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, tendrá su domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Además contará con representaciones regionales en las diferentes zonas de mayor presencia de población indígena en el Estado.

**Artículo 3.** Para efectos de este decreto se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.
- II. **Comisionada, Comisionado:** Al titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.
- III. **Comunidades o Pueblos Indígenas:** A los habitantes de una cierta región, nación o país. Estos habitantes constituyen una comunidad ya que comparten una misma cultura.
- IV. **Desarrollo Integral:** Serie de políticas que trabajan conjuntamente para fomentar el desarrollo sostenible.
- V. **Desarrollo Sostenible:** La satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.
- VI. **Desarrollo Económico:** La capacidad de países o regiones para crear riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.
- VII. **Consejo Consultivo:** Al Consejo Consultivo Ciudadano Plural.
- VIII. **Indígena:** Originario del país o región de que se trata.
- IX. **Junta de Gobierno:** Al Órgano de Gobierno.

**Artículo 4.** La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas orientadas al desarrollo integral y sostenible, que contribuyan al desarrollo económico de los pueblos indígenas.



**Artículo 5.** Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, gozará de autonomía de gestión y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Ser instancia ejecutora y evaluadora de los planes, programas y proyectos que la Administración Pública Estatal desarrolle en la materia;
- II. Contribuir al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco jurídico de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- III. Implementar políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas;
- IV. Realizar estudios e investigaciones para promover el desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas;
- V. Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas;
- VI. Coadyuvar y, en su caso, asistir a las personas indígenas que así lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales;
- VII. Asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, estatales, municipios y a los sectores social y privado que lo soliciten;
- VIII. Instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas evitando la duplicidad en los procesos que correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con las dependencias y entidades correspondientes;
- IX. Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con el objeto la Comisión;
- X. Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar las demandas de los pueblos indígenas;
- XI. Concertar acciones con los sectores social y privado para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los pueblos indígenas;
- XII. Establecer las bases para integrar y operar de acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas un sistema de información y consulta indígena que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales;
- XIII. Promover acciones físicas y Programas de Infraestructura para Pueblos indígenas, con el fin de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.
- XIV. Realizar diagnósticos especializados que permitan la correcta aplicación de las acciones en la ejecución de los planes, programas y proyectos.
- XV. Promover los mecanismos para que los indígenas se agrupen en organizaciones y se constituyan legalmente para ser susceptibles de derechos y obligaciones.
- XVI. Fomentar en los grupos indígenas el sentido de compromiso y la responsabilidad que adquieren en los programas a desarrollar, inculcando el principio de proactividad como miembros de la sociedad.
- XVII. Fomentar el pleno respeto a los derechos humanos de los indígenas; implementando y formulando planes y programas que dignifiquen a la población indígena. Estableciendo acciones para prevenir la violación de los derechos fundamentales, así como combatir la discriminación en este rubro.



- XVIII. Crear e implementar los proyectos necesarios para el rescate, preservación y transmisión de la cultura fomentando la conservación de sus lenguas, gastronomía y tradiciones, que además sirva de base para el desarrollo individual de cada indígena.
- XIX. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con las entidades federativas, municipios, y dependencias de la federación, así como instituciones internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas;
- XX. Concertar acciones con los sectores social y privado, así como con asociaciones civiles, para que coadyuven en la realización de planes y proyectos en beneficio de los indígenas;
- XXI. Formular proyectos que promuevan la inclusión e integración social de los indígenas como parte de la sociedad, en donde se puedan desarrollar sin ningún prejuicio.
- XXII. Formular, diseñar, desarrollar e implementar los planes, proyectos, programas y acciones con el fin de lograr en las comunidades indígenas un desarrollo económico como resultado del proceso de desarrollo sostenible e integral.
- XXIII. Proteger y garantizar el respeto a la legislación aplicable cuando se trate de propiedad intelectual en los inventos, patentes, obras, diseños y marcas de procedencia indígena. Así como fomentar la denominación de origen de aquellos productos que pertenecen a determinado grupo indígena.
- XXIV. Promover acciones que fomenten el turismo en las regiones indígenas aprovechando los recursos naturales; la manifestación de los elementos culturales de los pueblos indígenas; y
- XXV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.** La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas regirá sus acciones por los siguientes principios:

- I. Fomentar el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural de los pueblos indígenas del Estado de Hidalgo;
- II. Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural;
- III. Impulsar la integridad y transversalidad de políticas públicas horizontales, programas y acciones de la Administración Pública Estatal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- IV. Fomentar el desarrollo sostenible para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras;
- V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Estatal para la promoción de la participación, respeto, igualdad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas; y
- VI. Fomentar las condiciones de mejora de salud pública para el bienestar de los pueblos indígenas, promoviendo el abastecimiento de los insumos y la asistencia del personal médico en las diferentes clínicas.
- VII. Promover una educación sexual responsable en los hombres y mujeres indígenas, que tenga como base la planificación familiar y permita el bienestar económico en sus familias.
- VIII. Garantizar el pleno desarrollo físico y educativo de los niños y niñas indígenas, procurando asistirlos con programas y proyectos de alimentación que combatan la desnutrición infantil.



## CAPÍTULO II DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECONOMICO.

**Artículo 7.** La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas implementara las políticas públicas orientadas a lograr un desarrollo sostenible y económico como derecho de bienestar de las personas indígenas, mediante las siguientes acciones:

- I. Promover, instrumentar, dirigir, supervisar y coordinar acciones con las autoridades competentes, tomando en cuenta la participación de las etnias y de los núcleos involucrados; para el desarrollo e innovación de la micro y pequeña empresa, industrial, comercial, artesanal, creativa o cultural, vinculadas a la transformación socioeconómica de las comunidades indígenas y grupos vulnerables, promoviendo el desarrollo de nuevas fuentes de financiamiento vinculando al banco de proyectos.
- II. Diseñar, crear e implementar un modelo específico de desarrollo económico para cada región indígena, que permita la formación nuevos centros de actividad económica en áreas marginadas, diferenciando las necesidades económicas de cada grupo.
- III. Promover la creación de proyectos integrales económicos que generen oportunidades de inversión y formación de pequeñas empresas exportadoras y de servicios.
- IV. Realizar estudios de potencial económico con base en actividades innovadoras. Así como establecer calendarios de operación en corto, mediano y largo plazo de cada proyecto.
- V. Priorizar la integración del mayor número de indígenas en empresas públicas o privadas que se asienten en comunidades indígenas y que formen parte como socios o participantes.
- VI. Verificar que los modelos de desarrollo económico sean modernos e innovadores con el fin de generar riqueza y actividad económica concentrada, directamente en las comunidades indígenas.

**Artículo 8.** La Comisión Estatal implementara y fomentara las acciones y estrategias que garanticen el respeto al ecosistema, promoviendo el uso de los recursos naturales de manera responsable.

**Artículo 9.** La Comisión Estatal Instrumentara planes y acciones en coordinación con otras dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, para la implementación de proyectos eco-turísticos que detonen el desarrollo económico de las regiones indígenas.

## CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**Artículo 10.** La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas contará con una Junta de Gobierno que funcionará como órgano de gobierno, y una o un Comisionado, como órgano de administración.

## CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 11.** La Junta de Gobierno será el Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal
- III. La o el Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva
- IV. La o el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas
- V. La o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- VI. La o el Titular de la Secretaría de Contraloría



- VII. La o el Titular de la Secretaría de Salud
- VIII. La o el Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado
- IX. La o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y

Por cada miembro propietario de la Junta habrá un suplente acreditado que será designado por el titular, y contará con las mismas facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Podrán integrarse a la Junta de Gobierno con carácter de invitado y sólo con derecho a voz, las y los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de la Comisión, así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines y siempre y cuando lo apruebe la Junta de Gobierno.

**Artículo 12.** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuatro veces al año de forma trimestral y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre. En ellas se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán fuera de los periodos antes señalados. En ellas sólo se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva, para lo cual se deberá enviar a las personas integrantes de la Junta de Gobierno con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la o el Presidente, o en su caso, de la o el suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados por la mayoría de integrantes presentes. En caso de ausencia de la o el titular de la Presidencia, la sesión será presidida por su suplente. La o El titular de la Presidencia o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por quienes asistan.

**Artículo 13.** La junta de Gobierno de la Comisión Estatal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo relativas a la prestación del servicio público o social;
- II. Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos;
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Organismo, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas, con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado;
- IV. Aprobar la suscripción o celebración de préstamos para el financiamiento del Organismo con créditos, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las Autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Comisionado pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;



**VI.** Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Organismo;

**VII.** Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.

El Comisionado y en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal;

**VIII.** Aprobar la estructura básica de la organización del Organismo, y las modificaciones que procedan a la misma; su Estatuto Orgánico correspondiente, así como sus modificaciones;

**IX.** Proponer al titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría ejecutiva de la Política Pública, los convenios de fusión con otras Entidades o de escisión, según sea el caso;

**X.** Autorizar la creación de comités o subcomités técnicos especializados o de comités de apoyo institucional;

**XI.** Nombrar y remover, a propuesta de la persona titular de la Comisión Estatal, a las y los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquélla, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, así como concederles licencias y las demás que señale su Estatuto Orgánico;

**XII.** Nombrar y remover a propuesta de la o el titular de la Presidencia, entre personas ajenas a la Entidad, al Secretario de la junta de gobierno quien podrá ser integrante o no del mismo, así como designar o remover a propuesta del Comisionado al titular de la prosecretaría de la junta de gobierno, quien podrá ser integrante o no;

**XIII.** Proponer la constitución de reservas y su aplicación, en casos de existir excedentes económicos, para la determinación que señale el titular del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas Públicas;

**XIV.** Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra Dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de Organismos Descentralizados que la Ley de Bienes del Estado considere como del dominio público;

**XV.** Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el titular de la Comisión Estatal con la intervención que corresponda a las o los comisarios;

**XVI.** Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Secretaría de Gobierno;

**XVII.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**XVIII.** Las demás facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto y demás normatividad aplicable.

**Artículo 14.** La organización y funcionamiento del Organismo se establecerá en su Estatuto Orgánico.



**CAPÍTULO V**  
**DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Artículo 15.** La persona titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas será el Comisionado, que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; y
- II. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal, señalen las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

**Artículo 16.** La o El Comisionado, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar las acciones y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- II. Representar legalmente a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas y otorgar los poderes necesarios en el marco de sus atribuciones, con la facultad expresa de sustituirlos a favor de otras personas;
- III. Coordinar las actividades de las Dependencias y Organismos públicos y privados que por colaboración Interinstitucional se establezcan en sus instalaciones;
- IV. Articular los programas y planes de la Administración Pública Estatal, que coadyuven al cumplimiento del objetivo de la Comisión Estatal;
- V. Informar a las personas que acudan a la Comisión Estatal, sobre los servicios disponibles para su atención;
- VI. Preparar el contenido de las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal;
- VII. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal;
- VIII. Servir de enlace con el Consejo Consultivo Ciudadano Plural de la Comisión Estatal;
- IX. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal;
- X. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Comisión Estatal;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno para su autorización los planes y programas gubernamentales en los que la Comisión Estatal tenga participación en su ejecución, para su autorización;
- XII. Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Comisión Estatal;
- XIII. Administrar y dirigir las actividades de la Comisión Estatal;
- XIV. Gestionar y realizar los trámites necesarios para obtener recursos provenientes de aportaciones o donativos de instituciones públicas, privadas o de particulares;
- XV. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los mecanismos de financiamiento de la Comisión Estatal;



- XVI.** Proponer a la Junta de Gobierno las acciones de colaboración que realice la Comisión Estatal con particulares;
- XVII.** Verificar la integración y actualización del inventario de los bienes pertenecientes la Comisión Estatal;
- XVIII.** Contratar y suscribir créditos, previa autorización de la Junta de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- XIX.** Presentar a la Junta de Gobierno los estados financieros e informes de actividades de la Comisión Estatal;
- XX.** Fungir como representante permanente del Estado ante la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y de la misma forma con las instancias federales correspondientes para la ejecución de los programas que formule la Comisión Nacional;
- XXI.** Coordinar las relaciones de la Comisión Estatal con las dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;
- XXII.** Representar a la Comisión Estatal como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y los que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo revocar el mandato total o parcialmente, pero cuando la revocación recaiga en persona ajena a la Comisión Estatal deberá solicitar autorización a la Junta de Gobierno;
- XXIII.** Nombrar y remover al personal administrativo que preste sus servicios en la Comisión Estatal;
- XXIV.** Dar seguimiento a los planes y programas, con la finalidad de evaluar su eficacia, y rediseñar las acciones y medidas;
- XXV.** Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XXVI.** Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión Estatal;
- XXVII.** Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de los bienes de la Comisión Estatal;
- XXVIII.** Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión en base a resultados;
- XXIX.** Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la persona Titular de la Comisión Estatal, la fijación de sueldos y demás prestaciones de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia;
- XXX.** Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Comisión Estatal, incluida la Evaluación Programática Presupuestal, el Ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los estados financieros correspondientes;
- XXXI.** Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña la Comisión Estatal, y presentar a la Junta de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle, que previamente acuerde con la Junta de Gobierno y teniendo en cuenta las consideraciones del Comisario Público;



**XXXII.** Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Comisión Estatal;

**XXXIII.** Ejercer facultades de dominio previo acuerdo de la Junta de Gobierno, de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto y el Estatuto Orgánico;

**XXXIV.** Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta de Gobierno;

**XXXV.** Formular querellas y otorgar el perdón legal;

**XXXVI.** Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;

**XXXVII.** Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;

**XXXVIII.** Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran la autorización o cláusula especial.

Para el otorgamiento y validez de los poderes especiales, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por la persona que esté al frente de la Comisión Estatal;

**XXXIX.** Sustituir y revocar poderes generales o especiales; la persona que esté al frente de la Comisión Estatal en todo caso estará sujeta a las responsabilidades propias de los mandatarios;

**XL.** Vigilar que la Comisión Estatal, observe lo establecido en la Ley de la materia, respecto a la información, documentos y expedientes que posea;

**XLI.** Velar que la Comisión Estatal, observe lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea;

**XLII.** Realizar las acciones correspondientes para corregir las observaciones que determinen las entidades fiscalizadoras y presentar a la Junta de Gobierno informes periódicos sobre su corrección y sobre el programa de mejora continua de la Gestión de la Comisión Estatal;

**XLIII.** Promover la suscripción de contratos y convenios que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones;

**XLIV.** Supervisar la creación y funcionamiento de una base de datos en la que se contengan los diversos registros de servicios proporcionados por la Comisión Estatal, y rendir un informe respecto a las acciones llevadas a cabo dentro de la comisión; y

**XLV.** Aplicar las políticas de racionalidad, disciplina, y Eficiencia del gasto público.

**XLVI.** Proporcionar y aportar la información necesaria que le sea solicitada por la dependencia facultada, sobre los parámetros de eficacia de la Comisión Estatal.

**XLVII.** Las demás facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto, la Junta de Gobierno y demás normatividad aplicable.

**Artículo 17.** La persona titular de la Comisión para el ejercicio de las atribuciones conferidas y el despacho de los asuntos de su competencia, contará de manera subordinada con las unidades administrativas que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.



## **CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PLURAL**

**Artículo 18.** Como unidad de asesoría, apoyo técnico y coordinación; así como promotor de las acciones de la Comisión Estatal; se conformará un Consejo Consultivo Ciudadano Plural, integrado por:

- I. Ocho representantes de los pueblos indígenas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables derivadas del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Cuatro representantes de instituciones académicas y de investigación, especialistas en materia indígena; y
- III. Tres representantes de organizaciones sociales que trabajen con las comunidades indígenas.

Las personas integrantes a que se refiere la fracción I, serán nombradas de conformidad con los usos y costumbres de los pueblos indígenas; debiendo garantizarse su legítima representatividad.

Las personas integrantes mencionadas en las fracciones II y III, serán personas que se hayan destacado por su labor social, política, económica o académica en beneficio de la población indígena; serán propuestos por organizaciones legalmente constituidas cuyos objetivos sean afines a los del Consejo Consultivo, cuidando que en su conformación se garantice la pluralidad de la sociedad y serán propuestos y nombrados por la Comisión Estatal.

En la composición del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal, siempre habrá mayoría de representantes indígenas. Las personas integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo dos años.

Las personas integrantes del Consejo Consultivo podrán ser ratificadas en sus cargos por uno o más periodos de acuerdo con su participación en acciones de investigación, proyectos o promoción realizados a favor de las comunidades indígenas.

## **CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO**

**Artículo 19.** El patrimonio de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, se integrará con:

- I. Los ingresos que obtenga por actividades relacionadas en el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- III. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquieran por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiere por cualquier título legal.

**Artículo 20.** Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la Comisión Estatal y los que se destinen a sus servicios, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.



## **CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO**

**Artículo 21.** De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del organismo estará a cargo de un Comisario Público, designado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado.

El titular de la Comisaria Pública asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.

**Artículo 22.** El titular de la Comisaria Pública, evaluará el desempeño general y por funciones de la Comisión Estatal, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la ley de la materia. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la persona titular de la Comisión Estatal y demás personal que labore en el Organismo, deberán proporcionar la información que solicite el titular de la Comisaria Pública.

**Artículo 23.** El titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal, se nombrará y removerá por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Comisión Estatal, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.

## **CAPÍTULO IX DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO**

**Artículo 24.** Las relaciones de trabajo entre el Organismo y su personal se regirán por la Legislación aplicable.

## **CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**Artículo 25.** La Comisión Estatal deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental en los términos que establece la Ley en la materia.

**Artículo 26.** La Comisión Estatal deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

**Artículo 27.** La Comisión Estatal deberá observar lo establecido en la legislación en materia de presupuesto y contabilidad gubernamental estatal y federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

## **CAPÍTULO XI DE LA DESINCORPORACIÓN**

**Artículo 28.** La desincorporación del Organismo se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno deberá celebrar su sesión de instalación en un plazo no mayor a 60 días a partir del inicio de vigencia de este Decreto.

**CUARTO.** Las disposiciones reglamentarias, normativas y estatutarias del Organismo se expedirán en un plazo no mayor a 180 días a partir de la instalación de la Junta de Gobierno, así como las del funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano Plural.

**QUINTO.** Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
 REPORTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 2do. TRIMESTRE 2017

[illegible]

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**  
**REPORTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**2do. TRIMESTRE 2017**

| PROGRAMA               | AÑO  | FOLIO SHCP        | INVERSIÓN TOTAL ANUAL | MODIFICADO    | MINISTRADO    | COMPROMETIDO  | DEVENGADO     | PAGADO        | EJERCIDO      | RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS |
|------------------------|------|-------------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------------------|
| FAFEF (Santiago Anaya) | 2014 | HID00170100835967 | 961,222.67            | 961,222.67    | 961,222.67    | 961,222.67    | 961,222.67    | 961,222.67    | 961,222.67    | 0.00                                |
| FAFEF (Ximiquilpan)    | 2014 | HID00170100838267 | 685,566.83            | 685,566.83    | 685,566.83    | 685,566.83    | 685,566.83    | 685,566.83    | 685,566.83    | 0.00                                |
| FAFEF (Jacala)         | 2014 | HID00170100838759 | 173,937.27            | 173,937.27    | 173,937.27    | 173,937.27    | 173,937.27    | 173,937.27    | 173,937.27    | 0.00                                |
| FAFEF                  | 2015 | HID00160300744930 | 1,797,593.54          | 1,797,593.54  | 1,797,593.54  | 1,797,593.54  | 1,797,593.54  | 1,797,593.54  | 1,797,593.54  | 0.00                                |
| FAFEF                  | 2015 | HID00160300744930 | 1,499,337.24          | 1,499,337.24  | 1,499,337.24  | 1,499,337.24  | 1,499,337.24  | 1,499,337.24  | 1,499,337.24  | 0.00                                |
| FAFEF                  | 2016 | HID18160200640235 | 4,963,426.14          | 4,963,426.14  | 4,963,426.14  | 4,963,426.14  | 4,963,426.14  | 4,963,426.14  | 4,963,426.14  | 52,863.53                           |
| FAFEF                  | 2016 | HID00170100836746 | 1,103,109.85          | 1,103,109.85  | 1,103,109.85  | 1,103,109.85  | 1,103,109.85  | 1,103,109.85  | 1,103,109.85  | 0.00                                |
| PAOE                   | 2013 | HID00160300744952 | 1,986,150.00          | 1,986,150.00  | 1,986,150.00  | 1,986,150.00  | 1,986,150.00  | 1,986,150.00  | 1,986,150.00  | 76,783.53                           |
| PROXOE                 | 2014 | HID14160300744939 | 6,000,000.00          | 6,000,000.00  | 6,000,000.00  | 6,000,000.00  | 6,000,000.00  | 6,000,000.00  | 6,000,000.00  | 276,383.07                          |
| PROXOE                 | 2014 | HID14160300744944 | 25,000,000.00         | 25,000,000.00 | 25,000,000.00 | 25,000,000.00 | 25,000,000.00 | 25,000,000.00 | 25,000,000.00 | 976,411.93                          |

SE PUEDE CONSULTAR INFORMACIÓN EN LAS SIGUIENTES LIGAS: <http://cchta.hidalgo.gob.mx> y [http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTPFormato\\_Unico](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTPFormato_Unico)

L.C. Laura Rubí Lugo Valdez  
 Directora de Administración INHIFE  
 Vo Bo  
 RUBRICA

Ing. Enrique Azpeltia Medina  
 Director General INHIFE  
 Autorizó  
 RUBRICA



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
 REPORTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 INFORME DEFINITIVO 2016

| PROGRAMA           | AÑO  | FOLIO SHCP          | INVENSIÓN<br>TOTAL ANUAL | MODIFICADO     | MINISTRADO     | COMPROMETIDO   | DEVENGADO      | PAGADO         | EJERCIDO       | RENDIMIENTOS<br>FINANCIEROS<br>ACUMULADOS |
|--------------------|------|---------------------|--------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------------------------------|
| FAM BASICO         | 2010 | HID10160100043866   | 130,822,512.00           | 141,497,245.61 | 130,822,512.00 | 137,154,484.86 | 137,154,484.86 | 137,154,484.86 | 137,154,484.86 | 10,674,733.81                             |
| FAM BASICO         | 2011 | HID11130100043866   | 145,268,591.00           | 152,938,233.98 | 145,268,591.00 | 149,820,531.20 | 149,820,531.20 | 149,820,531.20 | 149,820,531.20 | 7,649,641.98                              |
| FAM BASICO         | 2012 | HID12130100044015   | 153,959,236.00           | 161,268,648.14 | 153,959,236.00 | 159,298,026.17 | 159,298,026.17 | 159,298,026.17 | 159,298,026.17 | 7,309,412.14                              |
| FAM BASICO         | 2013 | HID13130400238756   | 168,723,222.00           | 175,760,339.61 | 168,723,222.00 | 169,755,244.77 | 169,755,244.77 | 169,755,244.77 | 169,755,244.77 | 7,057,117.61                              |
| FAM BASICO         | 2014 | HID1414160400422005 | 187,407,188.00           | 187,407,188.00 | 187,407,188.00 | 185,744,188.90 | 185,744,188.90 | 185,744,188.90 | 185,744,188.90 | 6,554,485.23                              |
| FAM BASICO         | 2015 | HID15160300743964   | 490,942.86               | 490,942.86     | 490,942.86     | 440,942.86     | 440,942.86     | 490,942.86     | 490,942.86     | 0.00                                      |
| RENDIMIENTOS       | 2015 | HID15150200529360   | 192,405,562.00           | 192,405,562.00 | 192,405,562.00 | 180,998,618.36 | 144,120,795.10 | 144,120,795.10 | 144,120,795.10 | 4,905,913.36                              |
| FAM BASICO         | 2015 | HID0016400819690    | 73,651.66                | 73,651.66      | 73,651.66      | 73,651.66      | 73,651.66      | 73,651.66      | 73,651.66      | 73,651.66                                 |
| RENDIMIENTOS       | 2016 | HID16160200642243   | 107,906,844.00           | 185,818,716.00 | 159,913,389.58 | 59,790,885.44  | 41,784,732.18  | 41,784,732.18  | 41,784,732.18  | 2,344,732.42                              |
| FAM BASICO         | 2016 | HID00160400830687   | 517,994.63               | 659,398.49     | 659,398.49     | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00                                      |
| RENDIMIENTOS       | 2016 | HID16140400442308   | 11,853,171.00            | 11,853,171.00  | 10,725,100.93  | 9,777,338.62   | 9,777,338.62   | 9,777,338.62   | 9,777,338.62   | 211,001.42                                |
| FAM MEDIA SUPERIOR | 2015 | HID15150200530059   | 9,845,252.00             | 9,845,252.00   | 9,201,658.00   | 9,015,932.43   | 9,015,932.43   | 9,015,932.43   | 9,015,932.43   | 334,130.90                                |
| FAM MEDIA SUPERIOR | 2016 | HID16160200642259   | 6,390,838.66             | 11,005,083.44  | 9,470,889.95   | 4,080,668.08   | 781,969.35     | 781,969.35     | 781,969.35     | 175,209.99                                |
| RENDIMIENTOS       | 2016 | HID00160400830691   | 37,558.74                | 37,558.74      | 37,558.74      | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00                                      |
| FAM BASICO         | 2016 | HID16140400442759   | 81,570,000.00            | 87,450,000.00  | 87,450,000.00  | 84,260,744.10  | 84,260,744.10  | 84,260,744.10  | 84,260,744.10  | 3,070,653.99                              |
| SUPERIOR           | 2016 | HID16150200530085   | 135,926,679.00           | 135,926,679.00 | 135,926,679.00 | 118,223,181.99 | 90,256,026.32  | 90,256,026.32  | 90,256,026.32  | 4,690,769.74                              |
| SUPERIOR           | 2016 | HID16160200642250   | 62,154,444.32            | 100,300,565.00 | 92,109,672.05  | 48,857,315.37  | 5,271,633.42   | 5,271,633.42   | 5,271,633.42   | 1,763,168.02                              |
| SUPERIOR           | 2016 | HID00160400830697   | 331,262.25               | 359,809.72     | 359,809.72     | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00                                      |
| RENDIMIENTOS       | 2016 | HID16140200331876   | 8,597,117.67             | 1,549,975.21   | 1,549,975.21   | 1,547,768.66   | 1,541,141.08   | 1,541,141.08   | 1,541,141.08   | 113,310.11                                |
| FIENIS             | 2016 | HID16160100635299   | 101,190,146.20           | 101,190,146.20 | 101,190,146.20 | 62,103,119.99  | 62,103,119.99  | 62,103,119.99  | 62,103,119.99  | 2,804,844.13                              |
| FIENIS             | 2015 | HID15150400615617   | 134,513,371.49           | 274,114,116.00 | 199,044,513.00 | 227,954,398.67 | 164,446,410.47 | 164,446,410.47 | 164,446,410.47 | 3,193,729.10                              |
| FIENIS             | 2014 | HID15150100432980   | 68,581,352.21            | 69,457,132.24  | 69,457,132.24  | 69,457,132.24  | 69,457,132.24  | 69,457,132.24  | 69,457,132.24  | 0.00                                      |
| FOFREGRON          | 2015 | HID15150400615125   | 101,353,233.57           | 100,353,233.57 | 100,353,233.57 | 96,002,921.87  | 96,002,921.87  | 96,002,921.87  | 96,002,921.87  | 75,133.59                                 |
| FOFREGRON          | 2016 | HID16160300744888   | 21,218,700.00            | 14,895,090.00  | 21,268,079.15  | 6,380,428.75   | 6,380,428.75   | 6,380,428.75   | 6,380,428.75   | 0.00                                      |
| FOFREGRON          | 2016 | HID16160300744912   | 49,550,400.00            | 34,685,280.00  | 49,550,400.00  | 14,855,399.55  | 14,855,399.55  | 14,855,399.55  | 14,855,399.55  | 0.00                                      |
| FOFREGRON          | 2016 | HID16160300744950   | 13,286,700.00            | 13,286,700.00  | 9,300,690.00   | 13,271,854.38  | 3,981,556.31   | 3,981,556.31   | 3,981,556.31   | 0.00                                      |
| FOFREGRON          | 2016 | HID16160300744909   | 15,784,200.00            | 15,784,200.00  | 11,048,940.00  | 17,544,829.33  | 4,723,448.81   | 4,723,448.81   | 4,723,448.81   | 0.00                                      |
| FOFREGRON          | 2016 | HID00160400824581   | 9,990,000.00             | 9,990,000.00   | 9,990,000.00   | 9,990,000.00   | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00                                      |
| FAFEF              | 2015 | HID00160300744920   | 1,797,593.54             | 1,797,593.54   | 1,787,576.67   | 536,273.77     | 536,273.77     | 536,273.77     | 536,273.77     | 0.00                                      |
| FAFEF              | 2015 | HID00160300744930   | 1,499,337.24             | 1,499,337.24   | 1,439,770.02   | 990,552.20     | 990,552.20     | 990,552.20     | 990,552.20     | 0.00                                      |
| FAFEF              | 2016 | HID16160200642235   | 4,983,426.14             | 4,983,426.14   | 4,983,426.14   | 4,271,471.39   | 4,271,471.39   | 4,271,471.39   | 4,271,471.39   | 30,650.39                                 |
| PAOE               | 2013 | HID00160300744952   | 1,986,150.00             | 1,986,150.00   | 1,986,150.00   | 1,636,751.70   | 1,636,751.70   | 1,636,751.70   | 1,636,751.70   | 64,430.42                                 |
| PROXOE             | 2014 | HID14160300744939   | 6,000,000.00             | 6,000,000.00   | 6,000,000.00   | 595,577.77     | 595,577.77     | 595,577.77     | 595,577.77     | 128,334.94                                |
| PROXOE             | 2014 | HID14160300744944   | 25,000,000.00            | 25,000,000.00  | 25,000,000.00  | 5,851,446.37   | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 591,785.97                                |

SE PUEDE CONSULTAR INFORMACIÓN EN LAS SIGUIENTES LUGAR: <http://mhite.hidalgo.gob.mx> y <http://www.transparencia.hidalgo.gob.mx/mvs/PT/Formato> <http://www.transparencia.hidalgo.gob.mx/mvs/PT/Formato>

SE PUEDE CONSULTAR INFORMACIÓN EN LAS SIGUIENTES LIGAS: <http://inihfe.hidalgo.gob.mx> y [http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Formato\\_Unico](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Formato_Unico)

L. C. Laura Rubi Lugo Valdez  
Directora de Administración INHIFE  
Vo.Bo  
RÚBRICA

Ing. Enrique Azpeitia Medina  
Director General INHIFE  
Autorizó  
RÚBRICA

**Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos**

| Aspectos Generales                                                                   | Reportado al Segundo Trimestre 2017 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.- Número de proyectos validados al trimestre                                       | 3                                   |
| 2.- Monto total aprobado de los proyectos validados                                  | \$7,848,342.13                      |
| 3.- Monto total pagado de los proyectos validados                                    | \$7,848,342.13                      |
| 4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados | 100.00%                             |

**Resumen de Información del Componente Avance Financiero**

| Aspectos Generales                                                                   | Reportado al Segundo Trimestre 2017 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación | 3                                   |
| 2.- Monto total aprobado de los programas validados                                  | \$7,848,342.13                      |
| 3.- Monto total ejercido de los programas validados                                  | \$7,848,342.13                      |

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:**

| Ciclo de recurso | Tipo de recurso | Descripción                         | Clave de ramo | Descripción de Programa             | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Específico | No. de partidas cargadas | Aprobado       | Modificado     | Ejercido       |
|------------------|-----------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|----------------|------------------------------------|--------------------------|----------------|----------------|----------------|
| 2016             | Subsidios       | Medio Ambiente y Recursos Naturales | 16            | Medio Ambiente y Recursos Naturales | U008           | Saneamiento de Aguas Residuales    | 2                        | \$961,855.00   | \$961,855.00   | \$961,855.00   |
| 2016             | Subsidios       | Medio Ambiente y Recursos Naturales | 16            | Medio Ambiente y Recursos Naturales | U001           | Programa de Devolución de Derechos | 3                        | \$6,886,487.13 | \$6,886,487.13 | \$6,886,487.13 |

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/Informe%20Segundo%20Trimestre%202017%20CAASIM%20sfu.pdf>

Atentamente.

Director General de la CAASIM  
Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez  
RÚBRICA



**H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DE LA 2ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL**  
**EJERCICIO 2017.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., LOS C. TEC. PEDRO VELÁZQUEZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. TEC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GODÍNEZ PELCASTRE, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROFR. BRIAN MARANTO SILVA, ING. MARCO FÉLIX LABRA HERNÁNDEZ, ING. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CALVA, LIC. ALELÍ GUADALUPE MARTÍNEZ MORALES, C. PABLO CESAR ZERÓN VILLEGAS, TEC. HÉCTOR GIOVANNI VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, C. ANA MAURA JIMÉNEZ CORTES, PROFR. GERMAN HERNÁNDEZ RAMOS, C. MARIA ELEUTERIA RODRÍGUEZ SOSA, C. MAURICIO NICOLÁS TELLO, C. YOLANDA VEGA OLIVARES, TEC. HUGO ABIGAIL MORALES SÁNCHEZ CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 2ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LAS REMUNERACIONES QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

| PUESTO                                         | SUELDO MENSUAL |
|------------------------------------------------|----------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL                           | 66,241.88      |
| SECRETARIO MUNICIPAL                           | 22,702.32      |
| SINDICO PROCURADOR                             | 30,678.26      |
| REGIDOR                                        | 19,936.78      |
| CONTRALOR                                      | 18,954.08      |
| OFICIAL MAYOR                                  | 22,702.32      |
| TESORERO                                       | 29,370.74      |
| OFICIAL DE REGISTRO DEL ESTADO DE LO FAMILIAR  | 13,994.76      |
| CONCILIADOR MUNICIPAL                          | 13,994.76      |
| DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL                  | 11,324.36      |
| DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA                | 11,324.36      |
| DIRECTOR DE ECOLOGIA                           | 11,324.36      |
| DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO               | 12,595.98      |
| DIRECTOR DE AGRICULTURA                        | 11,324.36      |
| DIRECTOR DE TURISMO                            | 11,324.36      |
| DIRECTOR DE PLANEACIÓN                         | 24,140.62      |
| DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS                     | 21,525.54      |
| DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES              | 12,595.98      |
| DIRECTOR DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE  | 6,554.88       |
| DIRECTOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER | 12,595.98      |
| DIRECTOR DE REGLAMENTACION                     | 11,324.36      |
| DIRECTORA DE DIF                               | 21,525.54      |



|                                                   |           |
|---------------------------------------------------|-----------|
| DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA                     | 21,689.88 |
| DIRECTOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD | 6,554.88  |
| DIRECTOR DE CATASTRO                              | 11,324.36 |

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| FONDO                                                                                                                     | CONCEPTO                                               | IMPORTE              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| RECURSOS FISCALES                                                                                                         | SERVICIOS PERSONALES                                   | 666,631.96           |
| RECURSOS FISCALES                                                                                                         | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 4,120,721.13         |
| RECURSOS FISCALES                                                                                                         | SERVICIOS GENERALES                                    | 3,666,559.36         |
| RECURSOS FISCALES                                                                                                         | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,083,214.55         |
| RECURSOS FISCALES                                                                                                         | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 382,513.32           |
| RECURSOS FISCALES                                                                                                         | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | 846,200.00           |
| RECURSOS FISCALES                                                                                                         | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            |                      |
| RECURSOS FISCALES                                                                                                         | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         |                      |
| RECURSOS FISCALES                                                                                                         | DEUDA PÚBLICA                                          |                      |
|                                                                                                                           | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>10,765,840.32</b> |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL                                                                            | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                    |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL                                                                            | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 10,000.00            |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL                                                                            | SERVICIOS GENERALES                                    | 395,071.98           |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL                                                                            | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 232,695.00           |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL                                                                            | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                    |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL                                                                            | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | 16,549,599.02        |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL                                                                            | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                    |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL                                                                            | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                    |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL                                                                            | DEUDA PÚBLICA                                          | -                    |
|                                                                                                                           | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>17,187,366.00</b> |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES                                   | 7,922,277.36         |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 2,291,270.50         |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES                                    | 9,114,425.14         |



|                                                                                                                           |                                                        |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | -                    |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 83,000.00            |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIÓN PUBLICA                                      | -                    |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                    |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | 100,000.00           |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | DEUDA PÚBLICA                                          | -                    |
|                                                                                                                           | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>19,510,973.00</b> |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | SERVICIOS PERSONALES                                   | 57,200.00            |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 55,100.00            |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | SERVICIOS GENERALES                                    | 298,766.25           |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 6,000.00             |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 87,507.75            |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | INVERSIÓN PUBLICA                                      | -                    |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                    |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                    |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | DEUDA PÚBLICA                                          | -                    |
|                                                                                                                           | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>504,574.00</b>    |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                                                                                          | SERVICIOS PERSONALES                                   | 17,529,004.52        |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                                                                                          | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 139,514.50           |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                                                                                          | SERVICIOS GENERALES                                    | 883,373.98           |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                                                                                          | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 740,064.00           |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                                                                                          | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 75,600.00            |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                                                                                          | INVERSIÓN PUBLICA                                      | -                    |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                                                                                          | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                    |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                                                                                          | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                    |



|                                                  |                                                        |                      |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                 | DEUDA PÚBLICA                                          | -                    |
|                                                  | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>19,367,557.00</b> |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                       | SERVICIOS PERSONALES                                   | 7,908,126.90         |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                       | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 269,085.93           |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                       | SERVICIOS GENERALES                                    | 1,296,736.72         |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                       | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 324,000.00           |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                       | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 1,009,686.45         |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                       | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | -                    |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                       | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                    |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                       | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                    |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                       | DEUDA PÚBLICA                                          | -                    |
|                                                  | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>10,807,636.00</b> |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS                | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                    |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS                | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 29,289.00            |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS                | SERVICIOS GENERALES                                    | 80,250.00            |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS                | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 34,044.00            |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS                | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                    |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS                | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | -                    |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS                | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                    |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS                | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                    |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS                | DEUDA PÚBLICA                                          | -                    |
|                                                  | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>143,583.00</b>    |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | SERVICIOS PERSONALES                                   | 23,370.00            |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 186,602.00           |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | SERVICIOS GENERALES                                    | 659,879.00           |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 294,485.09           |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                    |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | -                    |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                    |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                    |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | DEUDA PÚBLICA                                          | -                    |
|                                                  | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>1,164,336.09</b>  |
| PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS                  | SERVICIOS PERSONALES                                   | 72,000.00            |



|                                                |                                                        |                     |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|
| PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS                | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 1,000.00            |
| PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS                | SERVICIOS GENERALES                                    | 127,000.00          |
| PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS                | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | -                   |
| PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS                | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                   |
| PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS                | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | 1,500,000.00        |
| PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS                | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                   |
| PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS                | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                   |
| PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS                | DEUDA PÚBLICA                                          | -                   |
|                                                | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>1,700,000.00</b> |
| COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                   |
| COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | -                   |
| COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES                                    | -                   |
| COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 38,450.00           |
| COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                   |
| COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | -                   |
| COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                   |
| COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                   |
| COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | DEUDA PÚBLICA                                          | -                   |
|                                                | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>38,450.00</b>    |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                   |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 229,560.50          |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | SERVICIOS GENERALES                                    | 35,181.50           |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | -                   |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 40,000.00           |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | -                   |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                   |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                   |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | DEUDA PÚBLICA                                          | -                   |
|                                                | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>304,742.00</b>   |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA                        | SERVICIOS PERSONALES                                   | 147,533.00          |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA                        | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 95,000.00           |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA                        | SERVICIOS GENERALES                                    | 90,000.00           |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA                        | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 274,000.00          |



|                                                          |                                                        |                     |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA                                  | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 41,000.00           |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA                                  | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | -                   |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA                                  | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                   |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA                                  | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                   |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA                                  | DEUDA PÚBLICA                                          | -                   |
|                                                          | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>647,533.00</b>   |
| PRODDER                                                  | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                   |
| PRODDER                                                  | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | -                   |
| PRODDER                                                  | SERVICIOS GENERALES                                    | -                   |
| PRODDER                                                  | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | -                   |
| PRODDER                                                  | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                   |
| PRODDER                                                  | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | 245,500.00          |
| PRODDER                                                  | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                   |
| PRODDER                                                  | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                   |
| PRODDER                                                  | DEUDA PÚBLICA                                          | -                   |
|                                                          | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>245,000.00</b>   |
| REMANENTE RECURSOS FISCALES                              | SERVICIOS PERSONALES                                   | 51,947.91           |
| REMANENTE RECURSOS FISCALES                              | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 88,011.22           |
| REMANENTE RECURSOS FISCALES                              | SERVICIOS GENERALES                                    | 489,795.66          |
| REMANENTE RECURSOS FISCALES                              | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 222,498.00          |
| REMANENTE RECURSOS FISCALES                              | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 9,500.00            |
| REMANENTE RECURSOS FISCALES                              | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | -                   |
| REMANENTE RECURSOS FISCALES                              | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                   |
| REMANENTE RECURSOS FISCALES                              | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                   |
| REMANENTE RECURSOS FISCALES                              | DEUDA PÚBLICA                                          | -                   |
|                                                          | <b>TOTAL DE FONDO</b>                                  | <b>861,752.79</b>   |
| REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                   |
| REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | -                   |
| REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES                                    | -                   |
| REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | -                   |
| REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                   |
| REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | 9,260,231.90        |
| REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                   |
| REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                   |
| REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | DEUDA PÚBLICA                                          | -                   |
|                                                          | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>9,260,231.90</b> |



|                                                                                                                                     |                                                        |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|
| REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                 |
| REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 153,313.33        |
| REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES                                    | 661,636.09        |
| REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | -                 |
| REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                 |
| REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | -                 |
| REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                 |
| REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                 |
| REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | DEUDA PÚBLICA                                          | -                 |
|                                                                                                                                     | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>814,949.42</b> |
| REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                 |
| REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | -                 |
| REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | SERVICIOS GENERALES                                    | 334,798.06        |
| REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | -                 |
| REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                 |
| REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | -                 |
| REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                 |
| REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                 |
| REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                      | DEUDA PÚBLICA                                          | -                 |
|                                                                                                                                     | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>334,798.06</b> |



|                                             |                                                        |                     |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|
| REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                   |
| REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | -                   |
| REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  | SERVICIOS GENERALES                                    | 274,001.00          |
| REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 898,564.12          |
| REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 372,300.00          |
| REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  | INVERSIÓN PUBLICA                                      | -                   |
| REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                   |
| REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                   |
| REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  | DEUDA PÚBLICA                                          | -                   |
|                                             | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>1,544,865.12</b> |
| REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL        | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                   |
| REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL        | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | -                   |
| REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL        | SERVICIOS GENERALES                                    | 50,000.00           |
| REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL        | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | -                   |
| REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL        | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 460,100.00          |
| REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL        | INVERSIÓN PUBLICA                                      | -                   |
| REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL        | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                   |
| REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL        | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                   |
|                                             | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>632,112.29</b>   |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                   |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | -                   |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES                                    | -                   |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 108,817.79          |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                   |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | INVERSIÓN PUBLICA                                      | -                   |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                   |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                   |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | DEUDA PÚBLICA                                          | -                   |
|                                             | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>108,817.79</b>   |



|                                                            |                                                        |                   |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|
| REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                 |
| REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 216,257.34        |
| REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | SERVICIOS GENERALES                                    | 76,996.35         |
| REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 35,000.00         |
| REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                 |
| REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | INVERSIÓN PUBLICA                                      | -                 |
| REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                 |
| REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                 |
| REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | DEUDA PÚBLICA                                          | -                 |
|                                                            | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>328,253.69</b> |
| REMANENTE COMPENSACIÓN ISAN                                | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                 |
| REMANENTE COMPENSACIÓN ISAN                                | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | -                 |
| REMANENTE COMPENSACIÓN ISAN                                | SERVICIOS GENERALES                                    | -                 |
| REMANENTE COMPENSACIÓN ISAN                                | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 10,758.24         |
| REMANENTE COMPENSACIÓN ISAN                                | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                 |
| REMANENTE COMPENSACIÓN ISAN                                | INVERSIÓN PUBLICA                                      | -                 |
| REMANENTE COMPENSACIÓN ISAN                                | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                 |
| REMANENTE COMPENSACIÓN ISAN                                | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                 |
| REMANENTE COMPENSACIÓN ISAN                                | DEUDA PÚBLICA                                          | -                 |
|                                                            | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>10,758.24</b>  |
| REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS   | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                 |
| REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS   | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 31,460.23         |
| REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS   | SERVICIOS GENERALES                                    | -                 |
| REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS   | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | -                 |
| REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS   | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                 |
| REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS   | INVERSIÓN PUBLICA                                      | -                 |
| REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS   | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                 |
| REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS   | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                 |
| REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS   | DEUDA PÚBLICA                                          | -                 |
|                                                            | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>31,460.23</b>  |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA                          | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                 |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA                          | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 100,000.00        |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA                          | SERVICIOS GENERALES                                    | 4,255.00          |



|                                                               |                                                        |                      |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA                             | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 127,363.00           |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA                             | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 619,272.44           |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA                             | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | -                    |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA                             | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                    |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA                             | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                    |
| REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA                             | DEUDA PÚBLICA                                          | -                    |
|                                                               | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>850,890.44</b>    |
| REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA | SERVICIOS PERSONALES                                   | -                    |
| REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | -                    |
| REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA | SERVICIOS GENERALES                                    | -                    |
| REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 8,391.75             |
| REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | -                    |
| REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | -                    |
| REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | -                    |
| REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | -                    |
| REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA | DEUDA PÚBLICA                                          | -                    |
|                                                               | <b>TOTAL DEL FONDO</b>                                 | <b>8,391.75</b>      |
| <b>TOTAL 2ª ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017</b>    |                                                        | <b>97,359,646.13</b> |

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, SUMAN UN TOTAL DE \$ **97,359,646.13** (NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 13/100)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

**TEC. PEDRO VELÁZQUEZ ACOSTA**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

**TEC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GODINEZ  
PELCASTRE**

SINDICO PROCURADOR  
RÚBRICA



---

**PROFR. BRIAN MARANTO SILVA**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

**ING. MARCO FÉLIX LABRA HERNÁNDEZ**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

**ING. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CALVA**  
REGIDORA MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

**LIC. ALELÍ GUADALUPE MARTÍNEZ MORALES**  
REGIDORA MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

**C. PABLO CESAR ZERÓN VILLEGAS**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

**TEC. HECTOR GIOVANNI VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

**C. ANA MAURA JIMÉNEZ CORTES**  
REGIDORA MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

**PROFR. GERMAN HERNÁNDEZ RAMOS**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

**C. MARIA ELEUTERIA RODRÍGUEZ SOSA**  
REGIDORA MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

**C. MAURICIO NICOLÁS TELLO**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

**C. YOLANDA VEGA OLIVARES**  
REGIDORA MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

**TEC. HUGO ABIGAIL MORALES SÁNCHEZ**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

---



## AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 55.

EXPEDIENTE: 790/2016-55  
POBLADO: DONGUINYO  
MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION

**NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS;** a **JULIO MARTINEZ FUENTES**, se hace de su conocimiento que **BERNARDA MEJIA CHAVEZ**, le demanda la **PRESCRIPCION POSITIVA** de la parcela 21 Z-1 P1/1, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de dos de mayo de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **TRECE HORAS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos (con acceso al público por calle Heroico Colegiado Militar número 902) Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le hará en ESTRADOS del Tribunal, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario, y en la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-----

1 - 2

**LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS.** SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. Rúbrica.  
Derechos Enterados. 21-06-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 000105/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **AURORA MONZALVO DE ROMERO** en contra de **GILSA S.A DE C.V. IMPULSORA COMERCIAL, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y/O BANCA SERFIN. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000105/2017** y en el cual se dictó una sentencia que dice:

PRIMERO. El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio. SEGUNDO. Resultó procedente la vía intentada por la parte actora. TERCERO. La actora **AURORA MONZALVO DE ROMERO**, probó los hechos constitutivos de su pretensión y el demandado **IMPULSORA COMERCIAL GILSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y/O BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** no se excepcionaron, siguiéndose el juicio en su rebeldía. CUARTO. En consecuencia, se declara la prescripción de la acción real hipotecaria que tuvo el demandado respecto del contrato de otorgamiento de crédito simple a que se ha hecho referencia en la parte considerativa de esta resolución, para todos los efectos legales a que haya lugar. QUINTO. Por virtud de lo anterior, se ordena cancelar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la hipoteca que pesa sobre el lote de terreno marcado con el número 14, de la manzana 2, de la zona uno, con superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **NORESTE.-** nueve metros veintiocho centímetros con calle Reforma Agraria; **SURESTE.-** nueve metros treinta y dos centímetros con lote trece; **NORESTE.-** dieciocho metros veinte centímetros con lote quince; **SURESTE.-** dieciocho metros trece centímetros con calle Tierra y Libertad, por la cantidad de \$700,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que quedo inscrito bajo el número 1005, , tomo I, libro 2-A, de la sección I, de fecha 11 once de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, lo anterior una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá girarse el oficio de estilo correspondiente. SEXTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. OCTAVO. Notifíquese y cúmplase. A S I definitivamente lo resolvió y firma la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA que autentica y da fe.

QUINTO. Por virtud de lo anterior, se ordena cancelar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la hipoteca que pesa sobre el lote de terreno marcado con el número 14, de la manzana 2, de la zona uno, con superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **NOROESTE.-** nueve metros veintiocho centímetros con calle Reforma Agraria; **SURESTE.-** nueve metros treinta y dos centímetros con lote trece; **NORESTE.-** dieciocho metros veinte centímetros con lote quince; **SUROESTE.-** dieciocho metros trece centímetros con calle Tierra y Libertad, por la cantidad de \$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que quedo inscrito bajo el número 181, sección I, libro 2, tomo 3, de fecha 28 veintiocho de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos, lo anterior una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá girarse el oficio de estilo correspondiente. En ese sentido ésta autoridad lleva a cabo la presente aclaración para efecto de que sea suplida la contradicción en que se incurrió respecto del errado asiento textual que se estableció en la sentencia definitiva, dictada en el presente juicio. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 55, 78, 80, 83, 85, 90 del Código de Procedimientos Civiles se: **R E S U E L V E I.-** Se tiene por aclaradas y suplidas las omisiones en que se incurrió en la sentencia definitiva de 20 vente de abril de 2017 dos mil diecisiete dictada dentro



del presente juicio, aclarando las orientaciones del inmueble materia del presente juicio, los datos de inscripción de la hipoteca y la cantidad correcta en letra respecto de la misma.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica  
Derechos Enterados. 10-07-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 000231/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARGARITA HERNANDEZ LABRA** en contra de **OLIVIA LOPEZ VILLAGRAN, RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL** . ., radicándose la demanda bajo el expediente número **000231/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 231/2017

**Ordinario Civil**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada Margarita Hernández Labra, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. De lo solicitado por la ocurrente y en base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio alguno de la parte codemandada Recuperación de Comercio Interior Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Nuevo Gráfico", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte codemandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, y que quedan a su disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda y sus anexos para efectos de su conocimiento.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Stephanía Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica  
Derechos Enterados. 10-07-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 72/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR LICENCIADO **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, EN CONTRA DE **FELIPE ODILON OLVERA JARILLO Y MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **72/2010**, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 diecinueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1410, 1411 del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se acuerda: I.- Atento a las manifestaciones que realiza el ocurrente, se precisa que, se decreta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en el inmueble ubicado CALLE MORELOS, NUMERO 19, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, inscrito bajo el numero 2121, Tomo I, Libro I, Seccion Primera, de fecha 22 veintidós de septiembre del 2003 dos mil tres; del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, propiedad de FELIPE ODILON OLVERA JARILLO, cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE



DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la PRIMER almoneda de remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto. III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$649,000.00 (SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Tableros notificadores de este H. Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble, Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Criterio Hidalgo, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los estrados de ese Juzgado como lugar público de costumbre. VI.- Como se solicita, quedan autorizados para la diligenciación del exhorto ordenado los C.C. MARLENE BAUTISTA JUAREZ, JESÚS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, Y JOSE EDUARDO REGNIER PALACIOS. VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VIII.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ lo acordó y firma la Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN autentica y da fe."

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, junio 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANGO DE DORIA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 259/2015**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO.**

**RAZÓN ACTUARIAL.-** En la Ciudad de **TENANGO DE DORIA, HIDALGO**, Hidalgo; siendo las **10:00 diez horas, del día 11 once de Julio del año 2017 dos mil diecisiete**; el suscrito Actuario **LICENCIADO J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ**, adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo; en cumplimiento al auto de fecha **29 veintinueve de Junio del 2017 dos mil diecisiete**; procedo a fijar el **PRIMER** edicto en los sitios públicos de costumbre, siendo estos los Estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenango de Doria, Hidalgo, periódico oficial del estado y en El "sol de Hidalgo, edición regional, en las puertas de acceso de la Presidencia Municipal de Tenango de Doria, Hidalgo; así como en donde se localiza el bien inmueble denominado **"EL NANTHE, LOTE III"**, ubicado **EN COLONIA SAN JOSE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, ESTADO DE HIDALGO**; cuyos domicilios son ampliamente conocidos en dichas localidad, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. ROBERTO CARLOS GOMEZ LUCAS**, en endosatario en procuración de **GEORGINA ADALBERTA OLVERA MIRANDA**, en contra de **ELENA GARCIA CARO**, expediente número **259/2015**, convocando a postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** que tendrá verificativo en las instalaciones del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenango de Doria, Hidalgo; a las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**; Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos, que resulta del valor pericial estimado en autos del inmueble con las siguientes medidas y colindancias al norte: 8.50 metros y linda con Pedro García Caro, al sur: 13.70 metros y linda con Juliana López Alvarado, al oriente: 13.00 metros y linda con Pedro García Caro y al poniente: en dos tramos el primero de 4.50 metros y el segundo mide 10.50 metros y linda con calle Vicente Suarez, **DEL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO**;- - - - DOY FE. - -

2 - 3

**EL ACTUARIO ADSCRITO AL HONORABLE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.-LICENCIADO J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-07-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HIDALGO.**

**EDICTO**

- - - - En el expediente número 67/2015 dentro del juicio Ordinario Civil promovido por el C. EMIGDIO ARCOS ROSALES apoderado legal de INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA S.A. DE .C.V. en contra de GABRIEL RODRIGUEZ CASTELLANOS, obra un auto que a la letra dice:

- - - - Huichapan Hidalgo, a 20 veinte de febrero del año 2017 dos mil diecisiete. - - - - -  
- - - - - Por presentado EMIGDIO ARCOS ROSALES apoderado legal de INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA S.A. DE C.V. con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 116, 121, 253, 254, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis que a la letra dice: "EDICTOS REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ" la ley previó que las notificaciones y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna, así el artículo 256 en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Judicial, exigen que se notifique al demandado en su domicilio y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero o sea persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional, algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se le hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122y 226 del mismo ordenamiento , así como 349, 666, , 657, 658, y 1 del Código Civil para el distrito Federal). Siendo así, los edictos medios extraordinarios de notificación que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza o falta de tiempo o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificarla existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita , quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben de contener el nombre del buscado, incluso áquel con el que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble y los datos que lo identifiquen, lugar de ubicación, colindancias nombre con que es conocida, etcétera. De tal modo que de ser posible , a primera vista se llame la atención del interesado y es claro que si estos datos no son exactos, no crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO" Instancia Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario judicial de la Federación y su Gaceta . Época : Novena Época Tomo III, Febrero de 1996, Tesis 14º 9C, Página 413, Tesis Aislada "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS , LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor como las personas de quienes pudiera obtener información y haga posible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio debe investigar, agotando los medios pertinente. Instancia Tribunales



Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación . Época: Octava Época. Tomo XIV septiembre. Tesis II 1º C. T. 200 C. Página 326. Tesis Aislada. SE ACUERDA: - - - - - I.- Toda vez que se desprende de autos, concretamente de los exhortos que fueron girados , de los cuales se desprende que el domicilio del C. GABRIEL RODRIGUEZ CASTELLANOS es incierto, aunado a ello, que de cada una de las contestaciones de los oficios ordenados por auto de fecha 24 veinticuatro de junio del año 2015 dos mil quince, se hace mención que en dichas dependencias no existe registrado el domicilio del C. GABRIEL RODRIGUEZ CASTELLANOS, por lo que ante tal circunstancia se ordena el emplazamiento mediante de edictos. - - - - - II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo" edición regional, así como en el diario de mayor circulación de Querétaro, denominado "El Sol de Querétaro", haciéndole saber al C. GABRIEL RODRIGUEZ CASTELLANOS que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra por el C. EMIGDIO ARCOS ROSALES apoderado legal de INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA S.A. DE C.V. dentro de un término de cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, por lo que quedan a su disposición en la primera secretaría de este H. Juzgado, los documentos exhibidos por la parte promovente para correrle traslado y se instruya de ellos. - - - - - III.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - - - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, QUE AUTORIZA Y DA FE. - - - - - 1 - 3

Huichapan, Estado de Hidalgo, Junio de 2017.

Actuario adscrito. Lic. Arturo Valdez Monter. **Rúbrica**

Derechos Enterados. 17-07-2017

#### EDICTO

- - - En los autos del Juicio Escrito Familiar (guarda y custodia, la entrega de nuestra menor nieta y pago de gastos y costas judiciales), promovido por los CC. NICODEMUS y/o NICODEMOS de apellidos TREJO MARTINEZ y GAUDENCIO CHAVEZ ACOSTA, quienes promueven por su propio derecho dentro del número de expediente 364/2015, ante la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo; dicho en auto que en lo conducente dice: - - - - -

A C U E R D O.- Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 05 cinco de julio de 2017 dos mil diecisiete. - - - - -

Vista la comparecencia de la fecha en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39, 87 fracción II, 88, 94, 261, 262 y demás aplicables del Código de Procedimientos Familiares en vigor, es de acordarse y se: - - - - -

#### A C U E R D A:

PRIMERO.- Se tiene al provente ratificando su escrito presentado en oficialía de partes en fecha veintiuno de junio del presente año, a las 12:41:45. - - - - -

SEGUNDO.- En consecuencia y visto el estado procesal que guarda el presente juicio; emplácese a GRACIELA GONZALEZ COVARRUBIAS, y ELOISA GONZALEZ COVARRUBIAS y/o LUZ MARIA ELOISA GONZALEZ COVARRUBIAS por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, así como en el periódico de mayor circulación, ambos del Estado, denominado "EL SOL DE HIDALGO", tableros notificadores de este Juzgado y los sitios públicos del lugar del juicio, con intervalos notificadores de siete días entre cada uno; haciéndoles saber que en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 87 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se les concede un término de sesenta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación en el Periódico Oficial, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra; así mismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con expreso apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesas de los hechos que de la demanda dejen de contestar y las subsecuentes actuaciones se les notificara por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado. - - - - -

TERCERO.- Notifique y cúmplase. - - - - -

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ que autoriza y da fe de lo actuado. - - - - -

DOY FE.- - - - -

EN JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, A 14 CATORCE DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; EL C. ACTUARIO ADSCRITO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. - - - - - 1 - 3

LIC. PEDRO PASCUAL PASCUAL **Rúbrica**

Derechos Enterados. 17-07-2017

#### EDICTO

MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA

CONTRALORÍA INTERNA

PRAS/001/2017

Mineral de la Reforma, Hidalgo, a 19 diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

NOTIFICACIÓN; a la ex servidora pública PATRICIA PLASCENCIA SOTO se le hace de su conocimiento que esta Contraloría Interna del municipio de Mineral de la Reforma se tiene sustanciando Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatorio, con número PRAS/001/2017, que fue radicado con el acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las 12 **DOCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, en el domicilio de esta Contraloría Interna ubicado en Avenida Hidalgo número 32, colonia Centro Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, para que comparezca, la cual se llevará a cabo en el día y hora antes señalado, en términos del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, **apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos o conductas que**



**se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y en consecuencia, se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.** así como con fundamento en lo establecido en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria en la materia, deberá designar en la primera diligencia un domicilio ubicado en este Municipio para recibir notificaciones y si por cualquier circunstancia no hace la designación, cambia de domicilio sin dar aviso, o señala uno falso, las notificaciones subsecuentes se le harán aun cuando deban de ser personales, mediante lista que se fijará en los estrados de la Presidencia Municipal en términos de lo dispuesto en el ordenamiento legal referido. En virtud de que se le ha buscado en los domicilios que constan dentro del expediente y no se ha localizado a la ex Servidora Publica PATRICIA PLASCENCIA SOTO, se ordena notificar por edictos, publicándose tres veces dentro del plazo de quince días, en el Diario de mayor circulación en la región, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los Estrados de esta Contraloría interna de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 110, 121, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria en la materia.- DOY FE-----

----- 1 - 3

M.A.P. PATRICIA ESCAMILLA BAÑOS  
CONTRALORA INTERNA  
RÚBRICA  
C.c.p. Expediente

Derechos Enterados. 25-07-2017

**EDICTO**  
**MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**  
**CONTRALORÍA INTERNA**

PRAS/002/2017

Mineral de la Reforma, Hidalgo, a 19 diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

NOTIFICACIÓN; al ex servidor público OSCAR OJEDA GONZÁLEZ se le hace de su conocimiento que esta Contraloría Interna del municipio de Mineral de la Reforma se tiene sustanciando Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatorio, con número PRAS/002/2017, que fue radicado con el acuerdo de fecha 02 dos de marzo del 2017 dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las 12 **DOCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, en el domicilio de esta Contraloría Interna ubicado en Avenida Hidalgo número 32, colonia Centro Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, para que comparezca, la cual se llevará a cabo en el día y hora antes señalado, en términos del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, **apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos o conductas que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y en consecuencia, se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.** así como con fundamento en lo establecido en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria en la materia, deberá designar en la primera diligencia, un domicilio ubicado en este Municipio para recibir notificaciones y si por cualquier circunstancia no hace la designación, cambia de domicilio sin dar aviso, o señala uno falso, las notificaciones subsecuentes se le harán aun cuando deban de ser personales, mediante lista que se fijará en los estrados de la Presidencia Municipal en términos de lo dispuesto en el ordenamiento legal referido. En virtud de que se le ha buscado en los domicilios que constan dentro del expediente y no se ha localizado al ex Servidor Público OSCAR OJEDA GONZÁLEZ, se ordena notificar por edictos, publicándose tres veces dentro del plazo de quince días, en el diario de mayor circulación en la región, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los Estrados de esta Contraloría Interna de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 110, 121, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria en la materia.- DOY FE-----

----- 1 - 3

M.A.P. PATRICIA ESCAMILLA BAÑOS  
CONTRALORA INTERNA  
RÚBRICA  
C.c.p. Expediente

Derechos Enterados. 25-07-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TULA DE ALLENDE, HGO.**  
**EDICTO.**

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por HERNANDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS SÁNCHEZ en contra de LUIS ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRES, expediente 306/2017, se dicto un auto de fecha 26 veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete, que en lo conducente dice: -----  
I.-... II.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de LUIS ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRES, por ello se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.- III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a LUIS ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRES, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por LUIS ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRES, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista finalmente se hace saber por ese medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción para que se instruya la parte.  
----- IV.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que actúa con secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. ----- Dos firmas rubricas ilegibles. -----

----- 1 - 3

Tula de Allende, Hgo., junio 30 de 2017.  
EL C. ACTUARIO ADSCRITO.  
LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA  
RÚBRICA



Derechos Enterados. 05-07-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 510/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CONTRA DE JORGE ROMERO LOZANO Y CANDELARIA CARRASCO GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 510/2013, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de gravamen respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 66 Z-1 P2/5 DEL EJIDO SAN NICOLAS CEBOLLETAS, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4,907,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. VI.- Con motivo del remate queden a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VII.- Se tiene al promovente autorizando para diligenciar el exhorto de mérito a los C.C. LICENCIADOS JESUS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COBARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, RAMON DEL CAMPO ISLAS, JOSE EDUARDO REGNIER PALACIOS E ISRAEL FLORES HERNANDEZ. VIII.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, junio 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAS.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA HIDALGO  
EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 193/2014**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderados legales LICS. RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en contra de FRANCISCO HERNANDEZ SKINFIELD y YURIDIA ACOSTA PEDRAZA expediente numero 193/2014, se dicto un auto que en lo conducente dice:

EXPEDIENTE NUMERO 193/2014 ESPECIAL HIPOTECARIO En la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 14 catorce de junio del año 2017 dos mil diecisiete, día y hora señalados en auto de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO HERNANDEZ SKINFIELD Y YURIDIA ACOSTA PEDRAZA, expediente numero 193/2014. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado...SE ACUERDA: I.- Se tienen a la promovente exhibiendo....II.- Notifíquese y Cúmplase. Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio sea dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juzgadora realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando de la Secretaria de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor,.....VISTO lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA: I.- Como se solicito y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 18, LOTE 10, CALLE AGUA MARINA, NUMERO 101, DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico numero 42879, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$694,228.03 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y previa lectura y ratificación firman al margen y al cancelo los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE. JUEZA SECRETARIO

2 - 2

Pachuca Hidalgo, Julio de 2017.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000318/2015**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT**, en contra de **RAUL DIAZ TREJO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000318/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

318/2015

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada licenciada **ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, relativo al bien inmueble dado en garantía hipotecaria dentro del presente juicio, del que se advierte que el inmueble referido se encuentra inscrito a favor del demandado **RAUL DIAZ TREJO**, contando como único acreedor a la parte actora, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Así mismo, se tiene a la promovente, exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado, emitido por el **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA**, de fecha 11 once de mayo del año en curso, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- como lo solicita la promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote número 94 noventa y cuatro, manzana I uno, calle Hacienda de Ixtimalco, número oficial 123 ciento veintitrés, Fraccionamiento denominado "Haciendas De Hidalgo", Predio Urbano ubicado en la ExHacienda de Pitahayas, San Antonio el Desmonte, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. IV.- Se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de este juicio. V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$536,925.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor. VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "EL Sol de Hidalgo", de esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de esta ciudad. VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial que actua con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.  
Derechos Enterados. 18-07-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 506/2017**

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **FERNANDO OLGUIN BAUTISTA**, promovido por **MARIA AGRIPINA OLGUIN BAUTISTA**, expediente número **506/2017**, obra un auto que en lo conducente dice:- - Ixmiquilpan, Hidalgo, 19 diecinueve de Abril del año 2017 dos mil diecisiete.- - Por presentada **MARIA AGRIPINA OLGUIN BAUTISTA**, por su propio derecho y en su carácter de hermana del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **FERNANDO OLGUIN BAUTISTA**, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1583, 1588, 1589, del Código Civil, 94, 111, 127, 785, 786, 787, 791, 785, 786, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **506/2017**. - - - II.- Se admite y queda radicado en éste H. Juzgado, el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **FERNANDO OLGUIN BAUTISTA**. - - - III.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado. - - - IV.- Gírese atentos oficios a los C. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que informe a esta autoridad si en dicha dependencia se encuentra inscrito testamento otorgado por **FERNANDO OLGUIN BAUTISTA**, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado a efecto de que informe sobre la existencia o inexistencia de Disposición Testamentaria, solicitando también a la mencionada dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), respecto a si existe inscrito testamento otorgado por **FERNANDO OLGUIN BAUTISTA**. - - - V.- Se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. - - - VI.- En términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, estrados de este Juzgado, Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar de fallecimiento y origen del finado, Registro público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como en el Sol de Hidalgo regional, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. - - - VII.- Se requiere a la promovente para que exhiba Acta de Nacimiento del autor de la presente sucesión, para acreditar su entroncamiento. - - - VIII.- Agréguese a sus autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados. - - - X.- Notifíquese y Cúmplase. - - - A S I lo proveyó y firma la Licenciada **MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS**, Juez Civil y Familiar de esta Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autentica y da fe - - -

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 veintiséis de Mayo del año dos mil diecisiete 2017.-**ACTUARIO.-LIC. LIZETH BARQUERA SALVADOR.-**  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 165/2017**



----- En el expediente número 165/2017 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por TERESA, SABAS, JUANA, BALBINA, CESAREA, JUANA y RAYMUNDO todos de apellidos CADENA BALDOVINO a bienes de NICOLAS CADENA y/o NICOLAS CADENA BALDOVINO, obra un auto que a la letra dice: -----

----- Huichapan Hidalgo, a 08 ocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete. -----  
 ----- Por presentados TERESA, SABAS, JUANA, BALBINA, CESAREA, JUANA y RAYMUNDO todos de apellidos CADENA BALDOVINO con su escrito de cuenta y anexos, quienes vienen a denunciar el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLAS CADENA y/o NICOLAS CADENA BALDOVINO. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes al caso. Visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1667, 1670, 1672, 1681, 1688 del Código civil, 1, 2, 44, 47, 111, 771, 772, 773, 774, 776, 777, 781, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ----- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 165/2017. ----- II.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de NICOLAS CADENA y/o NICOLAS CADENA BALDOVINO. ----- III.- Dése la intervención al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete. ----- IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, diligencia que deberá celebrarse con citación del Representante Social adscrito. ----- V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, en Nopala de Villagrán, Hidalgo por ser el lugar de nacimiento y en la ciudad de México, por ser el lugar de fallecimiento del autor de la sucesión, y en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de NICOLAS CADENA y/o NICOLAS CADENA BALDOVINO juicio que promueven TERESA, SABAS, JUANA, BALBINA, CESAREA, JUANA y RAYMUNDO todos de apellidos CADENA BALDOVINO, en su carácter de hermanos de la De cuius (en primer grado colateral) ello a efecto de llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. ----- VI.- ----- VII.- ----- VIII.- ----- IX.- ----- X.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Julio de 2017.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 562/2017**

--- En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **APOLONIA HERNANDEZ PONCE**. Promovido por **C.C. ANCELMO HERNANDEZ PONCE, PRISCILIANO HERNANDEZ PONCE, SEVERIANO HERNANDEZ PONCE y MARTIN HERNANDEZ PONCE**, expediente número **562/2017**, obra en auto que en lo conducente dice: ----- -Ixmiquilpan, Hidalgo, 28 de Abril del año 2017 dos mil diecisiete. --- Por presentada **ANCELMO HERNANDEZ PONCE, PRISCILIANO HERNANDEZ PONCE, SEVERIANO HERNANDEZ PONCE y MARTIN HERNANDEZ PONCE**, por su propio derecho y en su carácter de hermana del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **APOLONIA HERNANDEZ PONCE**. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1583, 1588, 1589, del Código Civil, 94, 111, 127, 785, 786, 787, 791, 785, 786, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número 562/2017. --- **II.-** Se radica en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **APOLONIA HERNANDEZ PONCE**. --- **III.-** Dese al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le compete. --- **IV.-** Gírese atentos oficios a los C.C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que informe a esta autoridad si en dicha dependencia se encuentra Inscrito testamento otorgado por **APOLONIA HERNANDEZ PONCE**, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado a efecto de que informe sobre la existencia o inexistencia de Disposición Testamentaria, solicitando también a la mencionada dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), respecto a si existe inscrito testamento otorgado por **APOLONIA HERNANDEZ PONCE**. --- **V.-** Se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. --- **VI.-** En términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, estrados de este Juzgado, Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar de fallecimiento y origen del finado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como en el Sol de Hidalgo regional, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO, --- **VII.-** Se requiere a la promovente para que exhiba Acta de Nacimiento de **APOLONIA HERNANDEZ PONCE**, para acreditar su entroncamiento. --- **VIII.-** Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado, para que se constituya en el domicilio de **JOSE ANTONIO JUMENEZ TORRES**, a efecto de hacerle saber la radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **APOLONIA HERNANDEZ PONCE**, a efecto de que se presente a deducir sus derechos hereditarios correspondientes, --- **IX.-** Agréguese a sus autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes. --- **X.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizados para tales efectos legales correspondientes. --- **XI.-** Notifíquese y Cúmplase. --- A S I lo proveyó y firma la Licenciada **MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS**, Juez Civil y Familiar de esta Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autentica y da fe -----

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 Veintiséis de Mayo del año dos mil diecisiete 2017.-ACTUARIO LIC. LIZETH BARQUERA SALVADOR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO,**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 43/2017**

**EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELVIA CASTRO CARRASCO, EXPEDIENTE NÚMERO 43/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISIEIS DE JUNIO DE 2017, DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE:**



Por presentados MELITÓN CASTRO CARRASCO y VÍCTOR CASTRO CARRASCO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540 del Código Civil, 55, 103, 104, 770, 771, 775, 776, 777, 793 y 898 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por el momento no se acuerda de conformidad lo solicitado, toda vez que los autos no guardan estado para que se dicte el auto declarativo de herederos.

II. Toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, y dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de ELVIA CASTRO CARRASCO la realiza pariente colateral, es decir, hermana de la de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de éste, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el periódico de mayor circulación en la región, que resulta ser el Sol de Tulancingo.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que autentica y da fe.

2 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JULIO 2017.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO**

Derechos Enterados. 14-07-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 948/2015**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 948/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RIGOBERTO VARGAS JUAREZ apoderado legal para pleitos y cobranzas de FINANCIERA CEBADEROS S.A. DE C.V. SOFOM ENR en contra de LA ESPIGA MALTERA S.P.R. DE R.L., GREGORIO ISLAS AVILA, EMILIO OTAMENDI BARRAZA y PEDRO OLVERA REYES, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo; 5 cinco de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado RIGOBERTO VARGAS JUAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 127, 342, 343, 457, 473 fracción III, 522, 552, 554 y 557 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I. Del conocimiento de esta Autoridad las manifestaciones vertidas por el ocurrente en el escrito que se provee. II. En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo actualizado y exhibido en autos, como base para el remate del bien inmueble hipotecado. III. De lo demás solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, identificado predio rustico con construcciones de bodega oficinas y bascula denominado "LLANO SOMORRIEL" inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, bajo el numero 2561, del Tomo I, Libro I, Sección Primera de Fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2005 dos mil cinco, cuyas demás características constan en autos. IV. Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 12 SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**. V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$5,300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación previa petición de su elaboración. VII. Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentran ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal como fue ordenado en el punto inmediato anterior. VIII. Previa petición de su elaboración, entréguese el exhorto de referencia a la parte actora a efecto de que lo haga llegar a su destino, con la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciere la devolución. IX. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. X. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. XI. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA DANIELA ARLETTE GONZÁLEZ ZAMORA**, que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles. Srio."

2 - 2

**12 DE JULIO DE 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-07-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 50/2015**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CIPRIANA HERNANDEZ CRUZ PROMOVIDO POR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ EN CARÁCTER SE SOBRINO EXPEDIENTE 50/2015. SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE A LETRA DICE:

Actopan Hidalgo, 7 de julio del año 2017 dos mil diecisiete. **Por presentado ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta.**

I.- .... III.- ..... III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y en razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia el promovente **ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien resultan ser pariente colateral en tercer grado, es decir, **SOBRINO** de la de cujus **CIPRIANA HERNÁNDEZ CRUZ**, publíquese Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, en lugares públicos de costumbres, así como en los tablero notificadores de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de **CIPRIANA HERNÁNDEZ CRUZ**, y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta



días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo. **IV.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, y quién actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da Fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 13 DE JULIO DE 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-**LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-07-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 346/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**", EN CONTRA DE **ADELA ZAYAGO GOMEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **346/2013**, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUNCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado **LICENCIADO ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ** en su carácter de APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Atento a las manifestaciones que realiza la ocursoante, se precisa que se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en EL LOTE 4 CUATRO, DE LA MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LA HACIENDA, MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, actualmente CALLE DE LOS MEMBRILLOS, NÚMERO OFICIAL 208, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 200397, Libro 1, sección 1, de fecha 06 seis de mayo del año 2010 dos mil diez; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 9 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,490,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, junio 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 113/2017**

En el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por **ISIDORO RAMIREZ GOMEZ** a bienes de **JUSTINA ENEDINA RAMIREZ BAZAN** o **ENEDINA RAMIREZ BAZAN**, EXPEDIENTE NÚMERO 113/2017, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **ISIDORO RAMIREZ GOMEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 770, 771, 793 y 795 Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis; SE ACUERDA:

I.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, se ordenan fijar edictos por dos veces consecutivas en los estrados del juzgado, y en los lugares públicos de costumbre de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **JUSTINA ENEDINA RAMIREZ BAZAN** o **ENEDINA RAMIREZ BAZAN**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMÍREZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con secretario **LICENCIADA XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO**, que da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 13 DE JULIO DE 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2017

**EDICTO  
SE CONVOCAN POSTORES**

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL.**

En los autos relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **FELIPE AGUSTIN MARTINEZ ROMERO** y **RUTH GOMEZ TORRES**, expediente **724/2010**, el C. Juez Trigésimo Primero de Lo Civil de esta Ciudad, dictó los autos de fecha dos de mayo, ocho de mayo y catorce de junio, todos del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente dicen: "... se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: EL LOTE CINCO DE LA MANZANA "U" ACTUALMENTE PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 41, DE LA PRIVADA VALLE DE PEDREGAL, NUMERO 180, FRACCIONAMIENTO "VALLE DEL SOL", MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO..."...será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sirviendo



de base para la almoneda la cantidad de \$990,000.00 ( NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cifra en que el perito tercero en discordia valuó el inmueble materia de la presente litis...” “... se aclara el renglón veintitrés del proveído de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, en la parte que dice. “...perito tercero en discordia...”, debiendo decir: “... perito de la parte actora...”, “...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE...**”

1 - 2

**Ciudad de México, a 19 de Junio de 2017.**  
**LA. C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”**

**LICENCIADA OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ**  
**RÚBRICA**

Para su se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico “EL DIARIO DE MÉXICO” debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo

Derechos Enterados. 07-07-2017

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ÓSCAR MATÍAS TAVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS VARGAS BALTAZAR, EXPEDIENTE NÚMERO 165/2015, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR PRESENTADO LICENCIADO ÓSCAR MATÍAS TAVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** (INFONAVIT), CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53, 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, NUEVAMENTE SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

III. - SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 25, NÚMERO 152, LOTE 7, MANZANA K, UNIDAD VECINAL II, PARQUE URBANO NAPATECO, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN 15.00 QUINCE METROS LINDA CON LOTE 6; AL SURESTE.- 15.00 METROS Y LINDA CON LO TE 8; AL NORESTE.- MIDE 07:00 SIETE METROS LINDA CON CALLE 25 Y; AL SUROESTE.- MIDE 07:00 SIETE METROS LINDA CON LOTE 60, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 105.00 CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.

IV. -SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 473 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL.

V. -PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR ADEMÁS DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO “EL SOL DE HIDALGO” EN EL QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA Y HORA EL SITIO DEL REMATE.

VI. TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL FAMILIAR EN TURNO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO FACULTE A LA ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN A FIN DE QUE PROCEDA A FIJAR LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE DE 7 SIETE EN 7 SIETE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESE DISTRITO JUDICIAL Y EN EL INMUEBLE HIPOTECADO. V

**II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, QUE AUTORIZA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

LICENCIADA ACTUARIO NON ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE **RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-07-2017

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO****EDICTO**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por . **INFONAVIT** . en contra de **LEONARDO MOISES PICHARDO REYNOSO, NOEMÍ GENOVEVA DARAN GUADARRAMA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000539/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 539/2015

Pachuca, Hidalgo a 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal LICENCIADA SAYRA LINA CRUZ TORRES con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, en el proveído de fecha 07 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete, se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada.

II.- En consecuencia, como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en Privada san Andrés, número 58, lote 58, Privada 36, Fraccionamiento Privadas de Santa Matilde municipio de Zempoala, Hidalgo,



el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 07.00 siete metros y linda con Lote 72; AL SUR: mide 07.00 siete metros y linda con Privada San Andrés; AL ORIENTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 57; AL PONIENTE; mide 15.00 quince metros y linda con Lote 59, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de agosto de 2017, dos mil diecisiete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$361,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

Secretario/a de Acuerdos **RÚBRICA**

1 - 2

Derechos Enterados. 26-07-2017



## AVISOS DIVERSOS

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 015

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases                    | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N107-2017 | 04/08/2017                                          | 02/08/2017<br>10:00 horas | 07/08/2017<br>09:00 horas                | 08/08/2017<br>09:00 horas |
| Partida                | Descripción                                         |                           | Cantidad                                 | Unidad de Medida          |
| 1                      | VEHÍCULO TIPO POLICÍA; MOTOR 6 CILINDROS; 4 PUERTAS |                           | 3                                        | UNIDAD                    |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: **s-finanzas.hidalgo.gob.mx**. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE JULIO DEL 2017  
**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA



**RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública (nacional) número **REPSS/LP/001/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.seguropopularhidalgo.gob.mx/transparencia/adquisiciones](http://www.seguropopularhidalgo.gob.mx/transparencia/adquisiciones) y para consulta y obtención gratuita en: calle Camino Real de la Plata número 322, segundo piso, colonia Zona Plateada, Código Postal 42084, en Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (01 771) 138 34 45, del 31 de julio de 2017, al 2 de agosto de la misma anualidad, de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

|                                                 |                                                           |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | UN SERVICIO.                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | NO APLICA.                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 3 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS.                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 8 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS.                   |
| <b>Fallo</b>                                    | 11 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS.                  |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 31 DE JULIO DE 2017.

LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN  
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA



**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 31 de julio al 03 de agosto en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

|                                                 |                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | <b>BIENES INFORMÁTICOS</b>       |
| <b>Número de la Licitación</b>                  | <b>EA-913005999-N25-2017</b>     |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 9 PARTIDAS                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 04 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HRS. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 08 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HRS. |
| <b>Fallo</b>                                    | 11 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HRS. |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE JULIO DE 2017.

FIRMA.

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



**H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO.**

## Licitación Pública

003

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva mediante oficio **No. UPLAPH-V-FAISM/GI-2017-025-011** de fecha 29 de Junio del 2017; de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación                                                                                                | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>MHU-2017-FAISM-LP-004</b>                                                                                     | \$400.00           | 04-AGOSTO-2017                                     | 07 DE AGOSTO-2017 a las 9:30 hrs           | 07 DE AGOSTO-2017 a las 11:30 hrs     | 11- AGOSTO-2017 a las 11:00 hrs.                         |
| Lugar y Descripción general de la obra                                                                           |                    | Plazo de Ejecución                                 | Fecha Estimada de inicio                   | Fecha Estimada de terminación         | Capital Contable Mínimo Requerido                        |
| CONSTRUCCION DE 20 CUARTOS DORMITORIOS PARA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO. |                    | 92 DIAS NATURALES                                  | 15 DE AGOSTO DEL 2017                      | 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.             | \$320,000.00                                             |
| No. de licitación                                                                                                | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
| <b>MHU-2017-FAISM-LP-005</b>                                                                                     | \$400.00           | 04-AGOSTO-2017                                     | 07 DE AGOSTO-2017 a las 10:00 hrs          | 07 DE AGOSTO-2017 a las 12:00 hrs     | 11- AGOSTO-2017 a las 12:00 hrs.                         |
| Lugar y Descripción general de la obra                                                                           |                    | Plazo de Ejecución                                 | Fecha Estimada de inicio                   | Fecha Estimada de terminación         | Capital Contable Mínimo Requerido                        |
| CONSTRUCCION DE 15 CUARTOS DORMITORIOS PARA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TLALPANE MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.      |                    | 92 DIAS NATURALES                                  | 15 DE AGOSTO DEL 2017                      | 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.             | \$240,000.00                                             |
| No. de licitación                                                                                                | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
| <b>MHU-2017-FAISM-LP-006</b>                                                                                     | \$400.00           | 04-AGOSTO-2017                                     | 07 DE AGOSTO-2017 a las 10:30 hrs          | 07 DE AGOSTO-2017 a las 12:30 hrs     | 11- AGOSTO-2017 a las 13:00 hrs                          |
| Lugar y Descripción general de la obra                                                                           |                    | Plazo de Ejecución                                 | Fecha Estimada de inicio                   | Fecha Estimada de terminación         | Capital Contable Mínimo Requerido                        |
| CONSTRUCCION DE 20 CUARTOS DORMITORIOS PARA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TLACUAPAN MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.     |                    | 92 DIAS NATURALES                                  | 15 DE AGOSTO DEL 2017                      | 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.             | \$320,000.00                                             |
| No. de licitación                                                                                                | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
| <b>MHU-2017-FAISM-LP-007</b>                                                                                     | \$400.00           | 04-AGOSTO-2017                                     | 07 DE AGOSTO-2017 a las 11:00 hrs          | 07 DE AGOSTO-2017 a las 13:00 hrs     | 11- AGOSTO-2017 a las 14:00 hrs.                         |
| Lugar y Descripción general de la obra                                                                           |                    | Plazo de Ejecución                                 | Fecha Estimada de inicio                   | Fecha Estimada de terminación         | Capital Contable Mínimo Requerido                        |



|                                                                                                              |                   |                       |                           |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------------|--------------|
| CONSTRUCCION DE 30 CUARTOS DORMITORIOS PARA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE COAPANTLA MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO. | 92 DIAS NATURALES | 15 DE AGOSTO DEL 2017 | 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017. | \$480,000.00 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------------|--------------|

**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://huautla.gob.mx> para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n centro Huautla, hgo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería de Huautla, Hgo.(este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificacion

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: la localidad de:**Santo Domingo,Coapantla,Tlacupan Tlalpane Municipio de Huautla, hgo.**

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en :En la Dirección de Obras Publicas de la presidencia Municipal de Huautla, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huautla, Hgo.a 31 de Julio del 2017

**PROFRA.- MARTHA HERNANDEZ VELASCO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**HUAUTLA HGO.**



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO

## CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** números **MPS-SA-LP-13-17**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

| N° de Licitación MPS-SA-LP-13-17         |                                                                                                                                           |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto de la Licitación                  | <b>ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SEÑALAMIENTOS Y BALIZAMIENTO</b> |
| Volumen a adquirir                       | 49 Partidas                                                                                                                               |
| Visita a instalaciones                   | No Aplica                                                                                                                                 |
| Junta de aclaraciones                    | 03 de Agosto de 2017 10:00 Horas                                                                                                          |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de Agosto de 2017 a las 10:00 Horas                                                                                                    |
| Fallo                                    | 11 de Agosto de 2017 a las 12:00 Horas                                                                                                    |
| Periodo de Obtención de Bases            | 31 de Julio al 03 de Agosto de 2017                                                                                                       |

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 31 de Julio de 2017

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE COMITÉ  
RUBRICA



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

